

Referencia:	2022/00013071S
Procedimiento:	Expediente de sesiones de Ayuntamiento Pleno
Secretaría (MCV)	

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2022.

ASISTENTES

Joan Manuel Miguel León	COMPR-MOVE	Presidente
Elena María Jiménez Garrido	COMPR-MOVE	Concejal
Francisco Javier García Latorre	COMPR-MOVE	Concejal
M Cruz García Pedrero	COMPR-MOVE	Concejal
Vicent Lis Furió	COMPR-MOVE	Concejal
Josefa Torrijo del Rey	PSOE	Concejal
Manuel Llavata Orero	PSOE	Concejal
Consuelo María José Morató Moreno	PSOE	Concejal
Isabel Llopis Silvestre	PSOE	Concejal
Francesc Josep Fombuena Valle	PSOE	Concejal
Francisco Javier Gorrea Bañuls	PSOE	Concejal
Remedios Mazzolari Tortajada	PP	Concejal
Asunción Subiela Moros	PP	Concejal
Asunción Esteve Perelló	PP	Concejal
José Miguel Maicas Prats	PP	Concejal
Raúl Aragó Mayor	PP	Concejal
Cintia Urbano Sancho	PP	Concejal
Miguel Castellano Pérez	PP	Concejal
José Luis Llopis Blesa	PP	Concejal
Vanessa María Igea Maqueda	PP	Concejal
José Antonio Fombuena Salado	CIUDADANOS	Concejal
Jorge Vicente Vera Gil		Secretario
María Isabel Rincón Pérez		Interventora

En el salón de Plenos del edificio Ca la Vila, del Ayuntamiento de Llíria, a las 19:00 horas del día 24 de noviembre de 2022, bajo la presidencia del Alcalde Sr. Joan Manuel Miguel León se reúnen los miembros de la Corporación mencionados, asistidos por el Secretario General del Ayuntamiento D. Jorge Vicente Vera Gil al objeto de celebrar sesión Ordinaria, en primera convocatoria, para la cual han sido debidamente citados de conformidad con el art. 21.1.c), de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local. La Sra. Jiménez asiste de forma remota por medios electrónicos.

A continuación, el Pleno Municipal estudia los distintos asuntos incluidos en el Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA:



1. Secretaría.

Número: 2022/00013071S.

APROBACIÓN DEL BORRADOR DE LA VIDEOACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 27 DE OCTUBRE DE 2022.

Conocido el borrador de la videoacta de la sesión ordinaria de fecha 27 de octubre de 2022, repartido junto con la convocatoria, el Alcalde-Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación respecto a dicha acta.

Al no formularse observaciones y de conformidad con el artículo 121.2 de la Ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, el acta se aprueba por unanimidad de los presentes.

00:00:09 - https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=269&time=9

2. Secretaría.

Número: 2022/00013768E.

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DIA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER 25 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Se procede a la lectura de la declaración institucional que se transcribe a continuación:

La Asamblea General de las Naciones Unidas, con el ánimo de poner el foco en la violencia que se ejercía contra las mujeres por el hecho de serlo, en 1999 decidió declarar el 25 de noviembre como Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres. Se nos insta a todas y todos a la tarea de concienciación y sensibilización.

Los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares queremos manifestar nuestra repulsa hacia todas las formas de violencia recogidas en el Convenio de Estambul y nos sumamos a todas las voces que claman por un futuro en igualdad y libre de violencias.

Más de 1.160 mujeres asesinadas por su pareja o expareja desde que hay registro en 2003. Asesinadas por ser mujeres. Debemos sumar a esta escalofriante cifra todas aquellas violencias ejercidas contra las mujeres y señaladas en el citado Convenio. Son pérdidas inasumibles en una sociedad avanzada y moderna. Estamos ante una cuestión de Estado, de salud pública y un grave atentado a los Derechos Humanos.

Tenemos delante una realidad innegable que nos interpela a todos y todas a una acción firme en pro de la erradicación de la violencia contra las mujeres y de las actitudes sociales que la toleran, la justifican o incluso la banalizan, debemos intensificar esfuerzos para combatir el machismo y condenar todas las actitudes, prácticas y conductas que consienten y reproducen las violencias machistas.

La legislación española ha tenido importantes avances normativos llegando a contar con una legislación que es un referente para muchos Estados, siendo España el primero en acordar, en 2017, un Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Es tiempo de que la sociedad tome conciencia e interiorice que, como ha dicho la Organización de las Naciones Unidas, la violencia contra las mujeres es una vulneración de los derechos humanos que alcanza proporciones pandémicas.



Observamos con preocupación el aumento en nuestro país del número de mujeres que tienen algún sistema de seguimiento policial, de igual manera el incremento de menoresen situación de vulnerabilidad, ya que la violencia que sufren las madres se extiende a ellos. Alertamos del aumento de la violencia vicaria (47 menores desde 2013) y mostramos nuestra preocupación por el desamparo que sufren los huérfanos y huérfanas.

Aunque parezca obvio, quizás no esté de más recordar que las mujeres no desean ser víctimas, no desean ser valientes, quieren ser simplemente libres.

Por todo ello, los Gobiernos Locales, reunidos en la FEMP:

Invitamos a todas la Entidades Locales a adherirse a esta Declaración, y apoyamos todas las voces que trabajan por un futuro libre de violencias.

Ratificamos nuestro compromiso con el Pacto de Estado contra la Violencia de Género y recordamos la necesidad de continuar avanzando en su desarrollo, así como el especial papel que juegan los Ayuntamientos.

Debemos seguir trabajando en la ruptura del silencio, la sensibilización y concienciación a la ciudadanía del problema estructural de la sociedad que suponela violencia machista.

Instamos a mejorar la coordinación continua entre los diversos agentes sociales implicados en la violencia contra las mujeres. Debemos mejorar la respuesta institucional a todos los niveles, evitando el riesgo de victimización secundaria y mejorando la confianza de las víctimas.

Demandamos la utilización de todos los recursos que sean necesarios en la asistencia, ayuda y protección de las víctimas, sus hijos e hijas.

Debemos impulsar el debate social para que lo público deje de ser privado. Los Ayuntamientos somos la mayoría de las veces el primer recurso y, en ocasiones, elúnico del que disponen las mujeres en búsqueda de reparo y denuncia de la violencia que sufren.

Creemos de suma importancia dar un impulso a la formación de los agentes implicados para garantizar una respuesta especializada e integral a las víctimas.

00:00:19 - https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=269&time=19

3. Secretaría.

Número: 2022/00013648V.

DACIÓN DE CUENTA DE LA DESIGNACIÓN DEL NUEVO PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.

Se da cuenta al Pleno de la designación de D. Francisco Javier Gorrea Bañuls como nuevo portavoz del grupo municipal Socialista según escrito presentado con Registro de entrada Núm. 2022019478 de fecha 17 de noviembre de 2022; y de conformidad con lo previsto en el art. 25 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

"De la constitución de los grupos políticos y de sus integrantes y portavoces, el Presidente dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre tras cumplirse el plazo previsto en el número 1 del artículo anterior."



El Pleno queda enterado.

00:05:40 - https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=269&time=340

4. Secretaría.

Número: 2022/00013696L.

DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN NÚM. 2022004302 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2022 RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE Y DE LA DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES EN LOS CONCEJALES.

Se da cuenta al Pleno de la Resolución de Alcaldía Núm. 2022004302 de fecha 21 de noviembre de 2022, del siguiente tenor literal:

En uso de las atribuciones que a la Alcaldía confieren los artículos 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 4 del ROM y 41.3, 43, 46 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Dada cuenta de las instrucciones de Alcaldía que obran en expediente.

ATENDIDO que la incorporación de D. Manuel Llavata Orero como concejal de este Ayuntamiento, formalizada durante la sesión plenaria celebrada el día 16 de noviembre de 2022 determina la necesidad de redistribuir determinadas delegaciones y decisiones.

CONSIDERANDO, que conformidad con lo dispuesto en el art 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, se integra por el Alcalde y un número de concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél dando cuenta al Pleno.

CONSIDERANDO, que conforme al art. 46.1 del ROF, el Alcalde ostenta la atribución de designar y remover libremente a los Tenientes de Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO, lo establecido en el artículo 114 del R.D 2568/1986 de 28 de noviembre, del siguiente tenor literal:

"Artículo 114.

- 1. La delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del delegado. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.
- 2. Las delegaciones del Pleno en el Alcalde o Presidente o en la Comisión de Gobierno y las del Alcalde o Presidente en esta última, como órgano colegiado, no quedarán revocadas por el mero hecho de producirse un cambio en la titularidad de la Alcaldía o Presidencia o en la composición concreta de la Comisión de Gobierno.
- 3. La revocación o modificación de las delegaciones habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento."

CONSIDERANDO que conforme a lo dispuesto en el art. 115 del ROF el órgano delegante



se reserva la facultad de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación, así como la de ser informado previamente a la adopción de las decisiones de trascendencia.

Visto el expediente, Esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO.-Mantener la siguiente composición de la Junta de Gobierno Local:

Presidente: El Alcalde, Joan Manuel Miguel León.

Componentes:

- Francisco Javier Gorrea Bañuls
- Francisco J. Latorre García
- Josefa Torrijo del Rey
- Mª Cruz García Pedrero
- Francesc Josep Fombuena Valle
- Consuelo Morató Moreno

SEGUNDO.- Mantener el nombramiento de los Tenientes de Alcalde a los corporativos que a continuación se señalan, redistribuyendo el orden en que se relacionan y que sustituirán al Alcalde en función del mismo, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones previa delegación expresa conforme al art. 44.1 y 2 del ROF; así como también desempeñarán las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde; todo ello en los términos establecidos en el artículo 47.1 y 2 del ROF.

No obstante, cuando el Alcalde se ausente del término municipal por más de veinticuatro horas, sin haber conferido la delegación, o cuando por causa imprevista le hubiere resultado imposible otorgarla, le sustituirá en la totalidad de sus funciones el teniente de alcalde a quien corresponda, dando cuenta al resto de la Corporación.

Tenientes de alcalde y orden de nombramiento:

- 1°- Francisco Javier Gorrea Bañuls
- 2º- Francisco J. Latorre García
- 3ª- Josefa Torrijo del Rey
- 4ª- Mª Cruz García Pedrero
- 5°- Francesc Josep Fombuena Valle
- 6ª- Consuelo Morató Moreno

TERCERO.- Mantener las delegaciones en la Junta de Gobierno Local de las siguientes atribuciones, según decreto nº 2588 de fecha 23 de julio de 2021:

1.- La aprobación del expediente de contratación, así como la autorización del gasto de aquellos contratos cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada, excepto los contratos menores.



- 2.- La adjudicación del contrato, así como la disposición del gasto en los mismos supuestos del apartado anterior.
- 3.- La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Entidad Local y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros.
- 4.- Enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros.
- 5.- Aprobar las memorias valoradas y los proyectos de obras y servicios, salvo los de los contratos menores según la legislación de contratos del sector público.
- 6.- Aprobar la oferta de empleo público y las bases de selección de personal derivadas de la citada, y de concursos para la provisión de puestos de trabajo.
- 7.- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística de todo tipo y de los proyectos de urbanización, a excepción de la aprobación de la liquidación de las cuotas urbanísticas.
- 8.- Otorgar las licencias urbanísticas, que no tengan la naturaleza de obra menor, de obras, de construcción, edificación, e implantación de instalaciones, su ampliación, modificación, y reforma; la demolición de las construcciones; intervención sobre edificios inmuebles y ámbitos patrimonialmente protegidos o catalogados; extracción de áridos y explotación de canteras.
- 9.- Otorgar los instrumentos de intervención ambiental cuya concesión sea competencia municipal.
- 10.- Otorgar las licencias y autorizaciones municipales en materia de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, y Establecimientos Públicos, de carácter permanente.
- 11.- Informar Declaraciones de interés comunitario.
- 12.- Concertación de operaciones de crédito, a corto y largo plazo, de competencia de la Alcaldía.

La presente delegación se concede sin perjuicio de que esta Alcaldía se reserve la facultad de avocar para sí la resolución de aquellos asuntos en los que la urgencia o necesidad de premura en su tramitación no permita someterlos a la Junta de Gobierno Local. En tal caso, por el Alcalde se deberá dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la resolución que hubiera dictado. Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 del Reglamento Orgánico Municipal (BOP 22 septiembre de 2004), el Alcalde puede decidir someter al conocimiento de la Junta de Gobierno Local cualquier asunto concreto de los atribuidos a su competencia con el carácter de delegable.

CUARTO.- Modificar las áreas de gestión política, dispuestas a través de decreto nº 2693 de 2 de agosto de 2021, en los siguientes términos:

- Área de Contratación, Interior, RR.HH., Modernización y Transparencia.
- Movilidad Sostenible, Infraestructuras Educativas, Turismo y Enseñanzas Artísticas.
- Obras y servicios, Patrimonio Histórico Artístico, Seguridad y Fomento Económico.
- Urbanizaciones, Gestión de Residuos, Bienestar Animal; Ordenación del Territorio y Emergencia Climática, y Ciclo Integral del Agua.
- Medio Ambiente, Agricultura, Medio Rural y Memoria Democrática; Políticas Inclusivas; Comercio. Legalidad Urbanística, Licencias y Vivienda; Personas Mayores y Salud Pública; parques y jardines.
- Gestión Cultural y Deportes.



- Igualdad y LGTBI; Protocolo y Comunicación; Hacienda; Educación, Participación, Juventud, Infancia y Adolescencia.

QUINTO.- Mantener las siguientes delegaciones, <u>redistribuyendo las competencias de</u> las áreas en la forma que se indica:

1. Área de Contratación, Interior, RR.HH., Modernización y Transparencia.

Delegación genérica a favor de Josefa Torrijo del Rey.

COMPETENCIAS:

Contratación, RRHH, Interior

Contratación administrativa y gestión de compras. Seguros.

Servicios jurídicos.

Gestión de Personal y Recursos humanos.

Formación de los empleados públicos.

Control horario

Prevención de riesgos laborales. Seguridad y salud en el trabajo

Gestión de la plantilla de personal.

Relaciones sindicales.

Modernización y Transparencia

Telecomunicaciones, informática, modernización de la Administración Local y administración electrónica.

Transparencia.

Servicio municipal de Estadística.

Funcionamiento y gestión de la Oficina Municipal de Atención Ciudadana OAC: Atención de las sugerencias, quejas y reclamaciones de los ciudadanos sobre el funcionamiento de los servicios municipales; dar traslado de las mismas al departamento competente; Control y gestión del personal adscrito a la misma. La gestión y resolución de los expedientes que se incoen a partir de las distintas solicitudes presentadas corresponderá al departamento competente por razón de la materia.

Relaciones con asociaciones ciudadanas. Registro de asociaciones y entidades ciudadanas. Relaciones con la oficina PROP.

Oficina del Consumidor (OMIC)

Cementerio Municipal: cambio de nombre de los derechos funerarios, mantenimiento y limpieza del cementerio, personal a su servicio, construcción de nicho, y reclamaciones.

<u>2. Área de Movilidad Sostenible, Infraestructuras Educativas, Turismo y Enseñanzas</u> Artísticas.

Delegación genérica a favor de Francisco J. Latorre García.

COMPETENCIAS:

Turismo

Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local. Ferias turísticas, creación de productos turísticos, señalización y coordinación de actividades.

Gestión de las actividades Turísticas relacionadas con el proyecto de Ciutat creativa



UNESCO, categoria de Turismo. Relación, coordinación y programación de acontecimientos turísticas con la Xarxa de Ciutats Creatives UNESCO.

Movilidad Sostenible

Gestionará la movilidad en el término municipal, la implantación del Pla de Movilidad Urbano Sostenible (PMUS), la conversión en zonas de peatones y de las vías verdes locales.

Accesibilidad y movilidad urbana. PMUS Llíria.

Servicio municipal de transporte público de viajeros. Relaciones con la Autoridad Metropolitana de Transportes.

Planificación, ordenación y gestión del tráfico en las vías públicas municipales. Plan director de tráfico local.

Señalización viaria casco urbano, pistas, caminos y urbanizaciones.

Gestión zonas de estacionamiento y vías verdes municipales. Plan director de aparcamientos públicos y diseño de un plan de vías verdes.

Servicio ORA.

Planificación y gestión de nuevos accesos urbanizaciones.

Planificación y gestión de proyectos para la conversión de plazas y calles en zonas peatonales o semipeatonales tanto en lugares urbanos como residenciales del municipio (remodelación plaza Major, Avinguda. dels Furs y Duc de Llíria).

Eliminación de barreras arquitectónicas y mejora en viales públicos.

Brigada de Caminos: Organización del servicio, dotación, gestión y control de personal adscrito, necesidades de personal por bajas y refuerzos temporales (previa coordinación con el departamento de recursos humanos), parque móvil, compras de material (áridos, vestuario, vehículos, maquinaría, etc...). Conservación, reparación y mantenimiento de caminos y vías municipales.

Infraestructuras Educativas

Seguimiento y desarrollo del "Pla Edificant" de la Conselleria de Educación, gestión de nuevas infraestructuras educativas en el municipio (como una Escoleta Infantil).

Nuevo IES Camp de Túria.

Remodelación centros públicos (CEIP Sant Miquel y San Vicente y los IES Camp de Túria y Laurona).

Escoleta Municipal.

Enseñanzas Artísticas

Gestión y control del Conservatorio Municipal de Música y de la Escuela de Danza. Así como de la red Bibliotecas y Archivos.

Conservatorio: Organización del servicio y de su personal, compras de material, gestión y mantenimiento del edificio del Conservatorio de Música.

Escuela de Danza: Relación con la concesionaria del servicio y gestión y mantenimiento del edificio de la Escuela de Danza.

Red Municipal de Bibliotecas y Archivos.

3. Área de Obras y servicios, Patrimonio Histórico Artístico, Seguridad y Fomento Económico.

Delegación genérica a favor de Francesc Josep Fombuena Valle.

COMPETENCIAS:



1. Obras y Servicios

Obras públicas municipales.

Mantenimiento y mejora de las vías públicas.

Conservación, mantenimiento y rehabilitación de las edificaciones municipales.

Control de plagas en espacios públicos y edificios municipales.

Alumbrado público: Gasto, mantenimiento e inversión. Optimización energética.

Mobiliario urbano.

Limpieza viaria. Control y seguimiento del servicio. Limpieza de edificios municipales.

Fumigación, desinsectación del alcantarillado público y edificios municipales.

2. Patrimonio histórico artístico

Red de museos. Servicio de arqueología.

Gestión y autorización uso de los espacios protegidos y edificios patrimoniales: PEPRI, MALL, Forn de la Vila, Ca la Vila, Ca la Vila Antiga, Ca Porcar, Santuari Oracular de Mura, Mausoleos, Baños Árabes, Trulls de Daüd.

Promoción, protección y gestión del Patrimonio histórico-artístico, monumental, patrimonio rural i etnológico.

3. Seguridad

Policía Local

Protección Civil. Protección ciudadana.

4. Fomento económico

Fomento económico

Promoción económica, ocupación y desarrollo local, etc... Programas de formación, escuelas taller, talleres de ocupación, programas t'Avalem, etc...

Agencia de Desarrollo Local (ADL), áreas industriales y fomento de la actividad empresarial y comercial.

4. Área de Urbanizaciones, Gestión de Residuos, Bienestar Animal; Ordenación del Territorio y Emergencia Climática, y Ciclo Integral del Agua.

Delegación genérica a favor de Mª Cruz García Pedrero.

COMPETENCIAS:

Urbanizaciones

Relación con las urbanizaciones de Llíria (urbanizaciones, núcleos de población y diseminados), asociaciones, federaciones de vecinos que viven fuera del casco urbano. Gestión de los servicios municipales que se prestan y gestión de reclamaciones, con acceso directo a los servicios municipales necesarios para solucionarlas.

Gestión de inversiones en urbanizaciones, núcleos de población y diseminados.

Gestión de los puntos de encuentro y edificios municipales ubicados en las urbanizaciones de Llíria.

Limpieza de parcelas, incluidos requerimientos, multas coercitivas y órdenes de ejecución.

Gestión residuos

Brigada de Residuos Urbanos: organización del servicio (establecimiento de servicios, horarios, rutas, ubicación contenedores, Puntos ECO); organización, gestión y control del personal adscrito al servicio, necesidades de personal por bajas y refuerzos temporales



(previa coordinación con el departamento de Recursos Humanos), parque móvil (reparación vehículos, compra y mantenimiento); compra de contenedores, vestuario; recogida de poda, residuos sólidos urbanos, tanto al casco urbano como las urbanizaciones y atender las reclamaciones del servicio.

Recogida de trastos en todo el término municipal.

Tratamiento y eliminación de residuos: participación en el Plan Zonal de Residuos. Gestión del Ecoparque y control de vertederos. Coordinación con el Consorcio. Adquisición y gestión del vertedero municipal.

Bienestar Animal

Bienestar animal: tenencia y control de animales de compañía.

Campañas informativas sobre el censo de animales.

Expedientes sancionadores a las personas propietarias por incumplimiento de la normativa y ordenanzas.

Control de animales sueltos y campañas de concienciación de tenencia de animales.

Control de colonias felinas. Registro de colonias municipales. Registro, control y gestión de la figura del cuidador de colonias.

Organización de festivales y ferias con mascotas.

Recogida de animales vivos y muertos.

Creación y gestión de refugio animal municipal o comarcal.

Delegación especial a favor de Elena Jiménez Garrido.

COMPETENCIAS:

Ordenación del Territorio y Emergencia Climática

Planeamiento urbanístico, incluidas propuestas y colaboraciones externas en el planeamiento urbanístico.

Gestión urbanística.

Patrimonio municipal del suelo.

Gestión de los Programas de Actuación Integrada. Gestión de obras de urbanización.

Planificación y gestión de la implantación de servicios urbanísticos.

Gestión de las cuotas urbanísticas y de las contribuciones especiales para la realización de actuaciones urbanísticas en el municipio.

Ciclo Integral del agua

Ciclo integral del agua (suministro de agua potable y saneamiento de aguas residuales). Planes directores de agua potable y de saneamiento municipal.

Actuaciones e inversiones en el ciclo integral del agua.

Planificación y gestión de obras de implantación de servicios

5. Área de Medio Ambiente, Agricultura, Medio Rural y Memoria Democrática; Políticas Inclusivas; Comercio. Legalidad Urbanística, Licencias y Vivienda; Personas Mayores y Salud Pública; parques y jardines.

Delegación genérica a favor de Consuelo Morató Moreno.

COMPETENCIAS:

Medio Ambiente, agricultura, medio rural



Brigada de jardines. Organización del servicio; Organización y control del personal adscrito a dicho servicio; compra de material; compra de vestuario; coordinar con el encargado la realización de todas las funciones que desde las distintas áreas del ayuntamiento se le requiera.

Parque de San Vicente.

Conservación, mantenimiento, y reparaciones de parques y jardines del núcleo urbano.

Inversión y mejora de parques municipales y espacios naturales.

Gestión forestal y espacios protegidos. Prevención y extinción de incendios.

Agenda 2030.

Medioambiente.

Voluntariado ambiental

Extinción y prevención de incendios.

Agricultura y Consejo Local Agrario.

PUAM (Agenda Urbana)

Memoria Democrática

Memoria Democrática

Políticas Inclusivas

Servicios Sociales Inclusivos

Atención primaria de carácter básico:

Servicio de acogida ante situaciones de necesidad social. Gestión prestaciones económicas individualizadas.

Servicio de promoción de autonomía personal:

Servicio de ayuda a domicilio.

SAD Dependencia.

Taller de memoria.

Taller de Alzheimer.

Servicio de inclusión social. Gestión renta valenciana de inclusión.

Servicio de prevención e intervención con las familias:

Escuela de familias.

Comisión de absentismo escolar.

Servicio de acción comunitaria:

Programas para la igualdad y promoción del pueblo gitano.

Programa de oficinas de atención a las personas migrantes (PANGEA)

Unidad Jurídico administrativa.

Atención primaria de carácter específico de competencia local:

Servicio de atención a las personas con diversidad funcional o discapacidad y específico de personas con problemas crónicos de salud mental:

Servicio de atención específica con problemas graves de enfermedad mental (SASEM)

Programas de promoción de la autonomía personal para las personas con diversidad funcional. Taller Pentagrama.

Servicio de infancia y adolescencia.

Equipo interdisciplinar en infancia y adolescencia (EIIA)

Medidas judiciales.

Servicio de violencia de género y machista.

Servicio de atención diurna:

Centro Ocupacional Municipal



Centro de día de menores "Amics"

Gestión y mantenimiento de infraestructuras relativas a servicios sociales inclusivos. Edificio multiusos-Centro Social

Infraestructuras sociales. Pla Convivint

Cooperación. Relaciones con organizaciones no gubernamentales y proyectos de cooperación.

4. Comercio.

Actividad comercial, mercados ocio y hostelería. Organización de la Feria Agroalimentaria "A mos redó". Relaciones con las asociaciones empresariales, comerciales y profesionales. Ferias (excluidas las de las fiestas patronales), abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.

Relaciones Federación de Comercio

Tejido Comercial de Llíria.

Delegación especial a favor de Isabel Llopis Silvestre.

COMPETENCIAS:

Legalidad, licencias y vivienda

Instrucción de expedientes de protección de la legalidad urbanística e Infracciones urbanísticas. Inspección urbanística.

Actividad administrativa de control de la legalidad urbanística: Licencias urbanísticas y Declaraciones responsables; Instrumentos de intervención ambiental y en materia de establecimientos públicos en general, licencias, declaraciones responsables y comunicaciones de actividades inocuas.

Instrucción de expedientes de protección de la legalidad en materia de actividades y establecimientos públicos en general e infracciones en estas materias. Inspección de actividades.

Autorizar actos, y fiestas: permiso para celebración verbenas, cenas, instalación de hinchables, etc; coordinar la actuación de los departamentos implicados (policía local, brigada de obras, etc.)

Feria y recinto ferial

Autorizaciones para la celebración de Espectáculos públicos.

Ocupaciones de vía pública.

Promoción y gestión de la vivienda de protección pública.

Gestión de la edificación y rehabilitación. Órdenes de ejecución en materia urbanística.

Coordinación edificios municipales y edificio multiusos.

Oficina ARRU

Oficina XALOC

Personas mayores y Salud Pública

Relaciones con las asociaciones de personas mayores.

Gestión y mantenimiento del Hogar de las personas jubiladas.

Programas de atención y participación a las personas Mayores. Programa "Ciudades amigables con las personas mayores"

Servicio de atención ambulatoria, Relaciones Centro de Salud y Hospital de Llíria. Programa "Xarxa Salut"



Delegación especial a favor de Manuel Llavata Orero.

COMPETENCIAS:

Brigada de jardines. Organización del servicio; Organización y control del personal adscrito a dicho servicio; compra de material; compra de vestuario; coordinar con el encargado la realización de todas las funciones que desde las distintas áreas del ayuntamiento se le requiera.

Parque de San Vicente.

Conservación, mantenimiento, y reparaciones de parques y jardines del núcleo urbano.

Inversión y mejora de parques municipales.

Agricultura y Consejo Local Agrario.

6. Área de Gestión Cultural y Deportes.

Delegación genérica a favor de Francisco Javier Gorrea Bañuls.

COMPETENCIAS

1. Gestión cultural

Agenda cultural de Llíria.

Organización actividades culturales. Publicaciones Culturales. Organización de cursos, talleres, seminarios, coloquios y otros fórums culturales.

Voluntariado cultural.

Realización de concursos, festivales, certámenes, muestras y exposiciones dentro del ámbito de las artes y el patrimonio cultural.

Promoción de la Cultura, gestión de los equipamientos culturales y de los edificios, homenajes y conmemoraciones.

Relaciones con las entidades y asociaciones culturales dentro de su ámbito.

Relaciones con las Sociedades Musicales. Convenios y seguimiento de los mismos.

Gestión y autorización de actos municipales que se celebren en el ámbito musical.

Programación Musical.

Relaciones con las Escuelas internacionales de música.

Festivales y concursos musicales.

Autorización, programación y coordinación de actos municipales en fiesta y festividades tradicionales de la localidad, así como coordinación de las necesidades implícitas en cada uno de ellos (pasacalles, procesiones, cabalgatas, verbenas, fuegos artificiales,...).

Festeios taurinos.

Feria y fiestas de San Miguel.

Fallas y Junta Local Fallera.

Gestión de las actividades Musicales relacionadas con el proyecto de Ciutat creativa UNESCO, categoría de Música. Relación, coordinación y programación de acontecimientos musicales con la Xarxa de Ciutats Creatives UNESCO.

2. Deportes.

Instalaciones deportivas de uso público. Gestión conservación y mantenimiento de instalaciones deportivas.

Relaciones con las entidades deportivas.

Programas de fomento de hábitos saludables.



Programas de promoción del deporte escolar.

7. Área Igualdad y LGTBI; Protocolo y Comunicación; Hacienda; Educación, Participación, Juventud, Infancia y Adolescencia.

Competencias que el Alcalde se reserva:

COMPETENCIAS:

Igualdad y LGTBI

Unidad de igualdad:

Relaciones con las asociaciones de mujeres, feministas y LGTBI

Plan de igualdad entre mujeres y hombres

Plan de igualdad de plantilla

Programas para el fomento de la igualdad. Mesa Interdisciplinar contra la Violencia de Género.

Protocolo y comunicación

Distinciones Honoríficas.

Protocolo y relaciones institucionales

Coordinación del área de igualdad.

Coordinación de estrategias y contenidos en comunicación.

Hacienda

Presupuestos y Hacienda Local.

Adquisición, enajenación y utilización de bienes municipales (patrimoniales y demaniales).

Gestión del inventario de bienes municipales.

Gestión y control de los edificios e instalaciones de "El Prat", a excepción de instalaciones deportivas.

Recaudación y Gestión Tributaria.

Coordinación de proyectos singulares para la ciudad

Delegación especial a favor de Vicent Lis Furió

COMPETENCIAS:

Educación

Planificación educativa del municipio.

Colaboración en actividades extraescolares.

Previsión y gestión de la escolarización.

Gestión de los centros educativos fuera del horario lectivo.

Convivencia en la escuela.

Fomento de la participación en la comunidad educativa.

Consejo Escolar Municipal.

Participación en los consejos escolares de centros.

Relaciones con las asociaciones de madres y padres (AMPAS).

Programas y proyectos educativos: Ciudad Educadora.

Becas y ayudas escolares.

Educación de Personas Adultas (EPA).



Gabinete Psicopedagógico.

Escuela Municipal de Idiomas y relaciones con la Escuela Oficial de Idiomas (EOI).

Escuela Municipal de Inglés.

Conservación y mantenimiento de los centros escolares públicos.

Promoción y uso del valenciano.

Participación, Juventud, Infancia y Adolescencia

Participación en la infancia: Consejo de Participación Infantil.

Participación en la adolescencia: programa de corresponsales juveniles.

Voluntariado juvenil: programa Erasmus +.

Participación ciudadana: Presupuestos Participativos.

Gestión del Espai Jove. Promoción de actividades y programas juveniles.

Infancia, promoción de actividades y programas infantiles. Programa Ciudad Amiga de la Infancia

Escuelas municipales de verano.

SEXTO.- Mantener dentro de las delegaciones genéricas y especiales las siguientes atribuciones:

GENÉRICAS: La facultad de dirigir los servicios correspondientes, así como la de gestionarlos en general; <u>resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros</u> (firma de decretos en cualesquiera cuestiones relacionadas con las competencias atribuidas al área, excluyendo las expresamente delegadas en la Junta de Gobierno Local); la facultad de firmar escritos de trámite, providencias de inicio e impulso de expedientes, comunicaciones, autorizaciones internas y oficios a particulares en las materias delegadas. Tramitación de expedientes sancionadores derivados de las competencias delegadas.

Incluye asimismo la autorización de gastos en los contratos menores, relacionados con las competencias delegadas, así como la suscripción, conjuntamente con el técnico responsable, de todas las facturas correspondientes al área, ya provengan de gastos autorizados en base a la facultad anterior o no.

ESPECIALES: Comprende la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, <u>SIN</u> incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, que habrán de ser suscritos por el concejal con competencias <u>genéricas</u> del área correspondiente. Incluye no obstante la facultad de firmar documentos y escritos de trámite que no decidan en cualquier caso el fondo de ningún asunto, providencias de inicio e impulso de expedientes, comunicaciones y oficios a particulares en las materias delegadas.

SÉPTIMO.- El Alcalde ejercerá en todo caso, asimismo, las atribuciones indelegables, que se relacionan en el art. 21.1 a), e), k), l) y m), así como las señaladas en el apartado 3 del mismo artículo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Asimismo, la Alcaldía se reserva la firma de los siguientes documentos en particular:

- a) Edictos
- b) Certificados
- c) Convenios y protocolos aprobados por órganos colegiados; así como los aprobados en ejercicio de las competencias del área que se reserva; y escrituras públicas.

OCTAVO.- Dar traslado del contenido del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno; a los



restantes Grupos Municipales; a los interesados con la advertencia expresa a quienes ven modificadas o atribuidas ex novo sus delegaciones de que si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo, no hacen manifestación expresa ante el órgano delegante de que no aceptan la delegación, se entenderá tácitamente aceptada; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 114 del R.D 2568/1986 de 28 de noviembre; a los Jefes de los distintos Departamentos y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia sin perjuicio de su entrada en vigor desde el mismo día en que se firme.

El Pleno queda enterado.

00:06:54 - https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=269&time=414

5. Secretaría.

Número: 2022/00013687X.

DACIÓN DE CUENTA DE LA ADSCRIPCIÓN CONCRETA DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN A LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

Considerando que mediante acuerdo plenario de fecha 16 de julio de 2019 se crearon las Comisiones Informativas del Ayuntamiento de Llíria.

Visto el escrito presentado por el grupo municipal Socialista con Registro de Entrada Nº 2022019478 de fecha 17 de noviembre de 2022, en el que se comunican los nuevos vocales titulares y suplentes de las comisiones informativas con motivo de la toma de posesión del concejal D. Manuel Llavata Orero.

Resultando que en fecha 17 de noviembre de 2022 por resolución de Alcaldía Nº 2022004262 se han modificado las presidencias de las comisiones informativas.

De conformidad con lo establecido en el art. 125.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales por la presente se da cuenta de la adscripción concreta de miembros de la Corporación a las Comisiones Informativas creadas mediante acuerdo plenario de 16 de julio de 2019:

COMISIÓN INFORMATIVA	TITULAR	SUPLENTE
GESTIÓN CULTURAL,	José Miguel Maicas Prats	Asunción Subiela Moros
PATRIMONIO, TURISMO, BUEN	Miguel Castellano Pérez	Cintia Urbano Sancho
GOBIERNO Y	Asunción Esteve Perelló	Vanessa Igea Maqueda
MODERNIZACIÓN	Raúl Aragó Mayor	José Luís Llopis Blesa
	Paco Gorrea Bañuls	Reme Mazzolari Tortajada
Presidente: Paco Gorrea	Manuel Llavata Orero	Josefa Torrijo Del Rey
Bañuls	Isabel Llopis Silvestre	Consuelo Morató Moreno
	Paco García Latorre	Francesc J. Fombuena Valle
Martes 17.00 horas	Mª Cruz García Pedrero	Elena Jiménez Garrido
	Vicent Lis Furió	
	José A. Fombuena Salado	
ECONOMÍA SOSTENIBLE,	Miguel Castellano Pérez	Reme Mazzolari Tortajada
VIVIENDA, EDUCACIÓN EN	Raúl Aragó Mayor	José Miguel Maicas Prats
VALORES, POLÍTICAS	Cintia Urbano Sancho	Vanessa Igea Maqueda
INCLUSIVAS, HÁBITOS	Asunción Esteve Perelló	Asunción Subiela Moros
SALUDABLES Y ESPECIAL DE	Manuel Llavata Orero	José Luís Llopis Blesa





CUENTAS.	Consuelo Morató Moreno Paco Gorrea Bañuls	Josefa Torrijo Del Rey Francesc J. Fombuena Valle
Dunaidanta, Isan Manual		Transcood of Formula Tame
Presidente: Joan Manuel	Joan Manuel Miguel León	Isabel Llopis Silvestre
Miguel León	Paco García Latorre	Mª Cruz García Pedrero
	Vicent Lis Furió	Elena Jiménez Garrido
Martes 18:30 horas	José A. Fombuena Salado	
PROTECCIÓN ENTORNOS	Cintia Urbano Sancho	Miguel Castellano Pérez
NATURALES, OBRAS Y	Asunción Subiela Moros	Asunción Esteve Perelló
SERVICIOS, INTERIOR,	Vanessa Igea Maqueda	Reme Mazzolari Tortajada
CONTRATACIÓN Y RECURSOS	José Luis Llopis Blesa	Raúl Aragó Mayor
HUMANOS.	Paco Gorrea Bañuls	José Miguel Maicas Prats
	Manuel Llavata Orero	Consuelo Morató Moreno
Presidente: Josefa Torrijo Del	Josefa Torrijo Del Rey	Francesc J. Fombuena Valle
Rey	Mª Cruz García Pedrero	Isabel Llopis Silvestre
_	Elena Jiménez Garrido	Joan Manuel Miguel León
Jueves 17.00 horas	Paco García Latorre	
	José A. Fombuena Salado	
SOSTENIBILIDAD,	José Miguel Maicas Prats	Asunción Subiela Moros
ORDENACIÓN DEL	José Luís Llopis Blesa	Cintia Urbano Sancho
TERRITORIO, EMERGENCIA	Reme Mazzolari Tortajada	Miguel Castellano Pérez
CLIMÁTICA, MOVILIDAD,	Vanessa Igea Maqueda	Asunción Esteve Perelló
INFRAESTRUCTURAS	Francesc J. Fombuena	Raúl Aragó Mayor
EDUCATIVAS Y ENSEÑANZAS	Valle	Josefa Torrijo Del Rey
ARTÍSTICAS.	Manuel Llavata Orero	Isabel Llopis Silvestre
	Paco Gorrea Bañuls	Consuelo Morató Moreno
Presidente: Paco García	Mª Cruz García Pedrero	Joan Manuel Miguel León
Latorre	Elena Jiménez Garrido	
	Paco García Latorre	
Jueves 18.30 horas	José A. Fombuena Salado	

El Pleno queda enterado.

00:07:05 - https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=269&time=425

6. Secretaría.

Número: 2022/00013274B.

DACIÓN DE CUENTA DE LAS SENTENCIAS Y AUTOS JUDICIALES FIRMES RECAÍDOS DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 2022.

Se da cuenta al pleno de las sentencias y autos judiciales firmes recaídos durante el mes de octubre de 2022:

Auto Núm. 120/2022 de fecha 11 de octubre de 2022 dictado en el Procedimiento Abreviado 252/2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 6 de Valencia por el que se acuerda el archivo de las actuaciones por pérdida sobrevenida del objeto del recurso interpuesto por J. C. G. sobre materia tributaria.

Sentencia Núm. 243/2022 de fecha 21 de julio de 2022 dictada en el Procedimiento Abreviado 173/2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 6 de Valencia, por la que se estima el recurso interpuesto por C.A.A., R.A.J., E. A. J. y MA.A.J. en impugnación del Decreto 2022000531 de fecha 16 de febrero de 2022 que desestimó la petición de rectificación de autoliquidación del Impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de



naturaleza urbana.

El Pleno queda enterado.

00:07:12 - https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=269&time=432

7. Comunicación y Prensa.

Número: 2022/00012681Q.

DICTAMEN RELATIVO A LA CONCESIÓN DE DIPLOMA HONORÍFICO AL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LLÍRIA EN SU EDICIÓN DE 2022.

El Pleno de la Corporación procede al debate y votación del dictamen aprobado en la Comisión Informativa de Gestión cultural, patrimonio, turismo, buen gobierno y modernización de fecha 15 de noviembre de 2022:

Visto que el Ayuntamiento de Llíria cuenta con un Reglamento de Protocolo, Títulos y Distinciones Honoríficas, aprobado inicialmente en sesión ordinaria de 13 de septiembre de 2018 y definitivamente tras su publicación en el BOP nº 238 de fecha 12-12-2018, que regula la concesión de estas distinciones.

Visto que el citado reglamento en su artículo nº 20 de la Sección 6ª, regula la concesión del Diploma honorífico de Empleado/a Público/a en las modalidades oro, plata y bronce, como recompensa y reconocimiento social a todas aquellas personas que han desarrollado su actividad laboral y profesional en el Ayuntamiento de Llíria y ya no se encuentra activas en el mismo.

Visto que en el expediente 2022/12681Q, consta informe del departamento de Recursos Humanos sobre el personal del Ayuntamiento de Llíria que durante este año 2022 ha dejado de prestar servicios con motivo de su jubilación.

Visto que el artículo 31 del Reglamento, establece que para el Diploma Honorífico de Empleado/a de la Ciudad de Llíria, bastará con la aprobación por mayoría simple del pleno de la Corporación del dictamen que eleve la Concejalía de Cultura una vez comprobados que se cumplen todos los requisitos para su concesión.

Sometido a votación el asunto, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los presentes aprueba el dictamen de la Comisión Informativa y

ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder el Diploma honorífico de Empleado/a Público/a en la modalidad de oro a: Rafael A. Gorgues Cárcel (agente de la Policía Local), Rafael Gil Vergara (monitor de Juventud y Deportes), Fina Navarro Devís (coordinadora de Servicios Sociales), José Francés Ventura (intendente de la Policía Local) y Presentación Rioja Lis (monitora del Centro Ocupacional).

SEGUNDO.- Conceder el Diploma honorífico de Empleado/a Público/a en la modalidad de plata a: Antonio Gómez Montoya (coordinador del Centro Ocupacional) y Salvador Roig Montesinos (conductor de la BRSU)



TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas.

QUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento.

00:08:00 - https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=269&time=480

8. Urbanismo.

Número: 2022/00007192A.

DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LOS EMPLAZAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA "FIESTA DE SANT MIQUEL DE LLÍRIA".

El Pleno de la Corporación procede al debate y votación del dictamen aprobado en la Comisión Informativa de economía sostenible, vivienda, educación en valores, políticas inclusivas, hábitos saludables y especial de cuentas de fecha 15 de noviembre de 2022:

Visto que, próximamente va a celebrarse la "Fiesta de Sant Miquel de Llíria", fiesta para la que se ha solicitado inclusión en el apartado de Otros inventarios sectoriales de bienes inmateriales no incluidos en el Inventario General de Patrimonio de la Comunidad Valenciana, en fecha 13 de junio de 2022, con nº de registro GVRTE/2022/1894288.

Que, los emplazamientos donde se tiene previsto celebrar la Fiesta de Sant Miquel de Llíria se encuentran a una distancia inferior a 500m de terreno forestal PATFOR en las siguientes coordenadas UTM (ETRS89; H30):

Ubicación	Х	Υ
Pza. Major	706394.00	4388895.00

Este emplazamiento se encuentra ubicado dentro del radio de los 500 metros de terreno forestal, por lo que la celebración de los eventos, así como el uso festivo-recreativo del fuego está restringido por la aplicación del Decreto 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell por el que se modifica el Decreto 98/1995 de 16 de mayo del Gobierno Valenciano por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales.

No obstante, en el artículo 146 del citado Decreto 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, establece que en los terrenos forestales, en los colindantes o con una proximidad menor de 500 metros de aquéllos, aun estando restringidas dentro del ámbito de aplicación de este reglamento, podrán realizarse, previa autorización, el uso festivo-recreativo del fuego con carácter excepcional en el desarrollo de celebraciones de fiestas locales o de arraigada tradición cultural, en las que se utilicen artificios de pirotecnia, encendido de hogueras, o se utilicen dispositivos o equipamientos que usen fuego destinados a cocinar o a iluminación.

Que con fecha 1 de julio de 2022, se dictó providencia por la Concejalía de Medio Ambiente, Agricultura, Medio Rural, Memoria Democrática y Políticas Inclusivas, por la que se ordena se proceda a redactar la documentación técnica necesaria para solicitar la aplicación de esta excepción en nuestro municipio para poder realizar los actos festivo-recreativos del fuego en



la celebración de la Fiesta de Sant Miquel de Llíria, y preceptiva solicitud de emplazamiento para la celebración de fiestas locales o de arraigada tradición cultural que puedan usar fuego o artefactos pirotécnicos en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal ante la Consellería correspondiente, así como a realizar cuantas acciones y trámites necesario para llevar a cabo dicha solicitud.

Que con fecha 1 de julio de 2022 se emitió informe técnico por los servicios técnicos municipales, con CSV: 14157770732200573453, en el que se informa favorablemente a la inscripción de los festejos de la "Fiesta de Sant Miquel" en el registro de emplazamientos para actos y festejos tradicionales que pueden usar fuego o artefactos pirotécnicos excepcionalmente en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

Vista necesidad de compatibilizar el uso festivo-recreativo del fuego motivado por la Fiesta de Sant Miguel de Llíria con lo dictado en el Decreto 148/2018.

Visto el Decreto 148/2018, de 14 de septiembre del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

Considerando que según el Decreto 148/2018, de 14 de septiembre del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal, que en su artículo 1.2 del Anexo II, establece que las solicitudes deberán contar con la aprobación en el pleno municipal.

Sometido a votación el asunto, el Pleno de la Corporación por doce votos a favor correspondientes a los miembros de los grupos municipales PSPV-PSOE (6), Compromís-MoVe (5) y Ciudadanos (1) y nueve abstenciones correspondientes a los miembros del grupo municipal Partido Popular (9) aprueba el dictamen de la Comisión Informativa y

ACUERDA:

PRIMERO.- Solicitar a la Dirección Territorial de la Consellería competente en prevención de incendios forestales la autorización de los siguientes emplazamientos para la celebración de fiestas locales o de arraigada tradición cultural que puedan usar fuego o artefactos pirotécnicos en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal:

Ubicación	х	Υ	
Pza. Major	706394.00	4388895.00	

mediante su inscripción en el registro de emplazamientos para actos y festejos tradicionales que pueden usar fuego o artefactos pirotécnicos excepcionalmente en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal, de acuerdo



conformidad con lo dispuesto en el informe técnico emitido en fecha 1 de julio de 2022 se emitió informe técnico por los servicios técnicos municipales, con CSV: 14157770732200573453.

SEGUNDO.-. Remitir a la Dirección Territorial de la Consellería competente en prevención de incendios forestales la presente resolución por la que aprueba solicitar la autorización de los emplazamientos arriba indicados para la celebración de fiestas locales o de arraigada tradición cultural que puedan usar fuego o artefactos pirotécnicos en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

TERCERO.- Facultar al Alcalde todo lo ampliamente que permita el Derecho para la ejecución del presente acuerdo y para la suscripción de los documentos necesarios en cumplimiento del mismo.

00:09:11 - https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=269&time=551

9. Urbanismo.

Número: 2022/00007192A.

DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LOS EMPLAZAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS "FIESTAS DE LA PURÍSIMA DE LLÍRIA".

El Pleno de la Corporación procede al debate y votación del dictamen aprobado en la Comisión Informativa de economía sostenible, vivienda, educación en valores, políticas inclusivas, hábitos saludables y especial de cuentas de fecha 15 de noviembre de 2022:

Visto que, próximamente va a celebrarse las "Fiestas de la Purísima de Llíria", fiestas para la que se ha solicitado inclusión en el apartado de Otros inventarios sectoriales de bienes inmateriales no incluidos en el Inventario General de Patrimonio de la Comunidad Valenciana, en fecha 13 de junio de 2022, con nº de registro GVRTE/2022/1894442.

Que, los emplazamientos donde se tiene previsto celebrar las fiestas de la Purísima se encuentran a una distancia inferior a 500m de terreno forestal PATFOR en las siguientes coordenadas UTM (ETRS89; H30):

Ubicación	Х	Y
C/Sant Francesc nº 51	706048.00	4389214.00
C/Metge Miquel Perez nº 5	706195.00	4389165.00
C/ Creu de la Venta	706171.00	4389551.00
Recorrido con salida y llegada en C/Sant Francesc nº 51	706048.00	4389214.00

Estos emplazamientos se encuentran ubicados dentro del radio de los 500 metros de terreno forestal, por lo que la celebración de los eventos, así como el uso festivo-recreativo del fuego está restringido por la aplicación del Decreto 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell por el que se modifica el Decreto 98/1995 de 16 de mayo del Gobierno Valenciano



por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales.

No obstante, en el artículo 146 del citado Decreto 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, establece que en los terrenos forestales, en los colindantes o con una proximidad menor de 500 metros de aquéllos, aun estando restringidas dentro del ámbito de aplicación de este reglamento, podrán realizarse, previa autorización, el uso festivo-recreativo del fuego con carácter excepcional en el desarrollo de celebraciones de fiestas locales o de arraigada tradición cultural, en las que se utilicen artificios de pirotecnia, encendido de hogueras, o se utilicen dispositivos o equipamientos que usen fuego destinados a cocinar o a iluminación.

Que con fecha 30 de junio de 2022, se dictó providencia por la Concejalía de Medio Ambiente, Agricultura, Medio Rural, Memoria Democrática y Políticas Inclusivas, por la que se ordena se proceda a redactar la documentación técnica necesaria para solicitar la aplicación de esta excepción en nuestro municipio para poder realizar los actos festivo-recreativos del fuego en la celebración de la Fiesta de la Purísima de Llíria, y preceptiva solicitud de emplazamiento para la celebración de fiestas locales o de arraigada tradición cultural que puedan usar fuego o artefactos pirotécnicos en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal ante la Consellería correspondiente, así como a realizar cuantas acciones y trámites necesario para llevar a cabo dicha solicitud.

Que con fecha 1 de julio de 2022 se emitió informe técnico por los servicios técnicos municipales, con CSV: 14157770477573343077, en el que se informa favorablemente a la inscripción de los festejos de la "Fiesta de la Purísima" en el registro de emplazamientos para actos y festejos tradicionales que pueden usar fuego o artefactos pirotécnicos excepcionalmente en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

Vista necesidad de compatibilizar el uso festivo-recreativo del fuego motivado por las fiestas de la Purísima con lo dictado en el Decreto 148/2018.

Visto el Decreto 148/2018, de 14 de septiembre del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

Considerando que según el Decreto 148/2018, de 14 de septiembre del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal, que en su artículo 1.2 del Anexo II, establece que las solicitudes deberán contar con la aprobación en el pleno municipal.

Sometido a votación el asunto, el Pleno de la Corporación por doce votos a favor correspondientes a los miembros de los grupos municipales PSPV-PSOE (6), Compromís-MoVe (5) y Ciudadanos (1) y nueve abstenciones correspondientes a los miembros del grupo municipal Partido Popular (9) aprueba el dictamen de la Comisión Informativa y

ACUERDA:



PRIMERO.- Solicitar a la Dirección Territorial de la Consellería competente en prevención de incendios forestales la autorización de los siguientes emplazamientos para la celebración de fiestas locales o de arraigada tradición cultural que puedan usar fuego o artefactos pirotécnicos en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal:

Ubicación	X	Y
C/Sant Francesc nº 51	706048.00	4389214.00
C/Metge Miquel Perez nº 5	706195.00	4389165.00
C/ Creu de la Venta	706171.00	4389551.00
Recorrido con salida y llegada en C/Sant Francesc nº 51	706048.00	4389214.00

mediante su inscripción en el registro de emplazamientos para actos y festejos tradicionales que pueden usar fuego o artefactos pirotécnicos excepcionalmente en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal, de acuerdo con lo dispuesto en el informe técnico emitido en fecha 1 de julio de 2022 por los servicios técnicos municipales, con CSV: : 14157770477573343077.

SEGUNDO.-. Remitir a la Dirección Territorial de la Consellería competente en prevención de incendios forestales la presente resolución por la que aprueba solicitar la autorización de los emplazamientos arriba indicados para la celebración de fiestas locales o de arraigada tradición cultural que puedan usar fuego o artefactos pirotécnicos en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

TERCERO.- Facultar al Alcalde todo lo ampliamente que permita el Derecho para la ejecución del presente acuerdo y para la suscripción de los documentos necesarios en cumplimiento del mismo.

00:09:23 - https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=269&time=563

10. Urbanismo.

Número: 2022/00007192A.

DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LOS EMPLAZAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA "FIESTA DEL REMEI DE LLÍRIA".

El Pleno de la Corporación procede al debate y votación del dictamen aprobado en la Comisión Informativa de economía sostenible, vivienda, educación en valores, políticas inclusivas, hábitos saludables y especial de cuentas de fecha 15 de noviembre de 2022:

Visto que, próximamente va a celebrarse la "Fiesta del Remei de Llíria", fiesta para la que se ha solicitado inclusión en el apartado de Otros inventarios sectoriales de bienes inmateriales no incluidos en el Inventario General de Patrimonio de la Comunidad Valenciana, en fecha 6 de julio de 2022, con nº de registro GVRTE/2022/2158044.



Que, los emplazamientos donde se tiene previsto celebrar las fiestas del Remei se encuentran a una distancia inferior a 500m de terreno forestal PATFOR en las siguientes coordenadas UTM (ETRS89; H30):

Ubicación	Х	Υ
C/ Remei x C/ Andoval	706489.00	4389128.00
Pza. Mayor	706394.00	4388895.00
Paquing Mura	706712.00	4389170.00

Estos emplazamientos se encuentran ubicados dentro del radio de los 500 metros de terreno forestal, por lo que la celebración de los eventos, así como el uso festivo-recreativo del fuego está restringido por la aplicación del Decreto 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell por el que se modifica el Decreto 98/1995 de 16 de mayo del Gobierno Valenciano por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales.

No obstante, en el artículo 146 del citado Decreto 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, establece que en los terrenos forestales, en los colindantes o con una proximidad menor de 500 metros de aquéllos, aun estando restringidas dentro del ámbito de aplicación de este reglamento, podrán realizarse, previa autorización, el uso festivo-recreativo del fuego con carácter excepcional en el desarrollo de celebraciones de fiestas locales o de arraigada tradición cultural, en las que se utilicen artificios de pirotecnia, encendido de hogueras, o se utilicen dispositivos o equipamientos que usen fuego destinados a cocinar o a iluminación.

Que con fecha 15 de julio de 2022, se dictó providencia por la Concejalía de Medio Ambiente, Agricultura, Medio Rural, Memoria Democrática y Políticas Inclusivas, por la que se ordena se proceda a redactar la documentación técnica necesaria para solicitar la aplicación de esta excepción en nuestro municipio para poder realizar los actos festivo-recreativos del fuego en la celebración de la Fiesta del Remei de Llíria, y preceptiva solicitud de emplazamiento para la celebración de fiestas locales o de arraigada tradición cultural que puedan usar fuego o artefactos pirotécnicos en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal ante la Consellería correspondiente, así como a realizar cuantas acciones y trámites necesario para llevar a cabo dicha solicitud.

Que con fecha 13 de julio de 2022 se emitió informe técnico por los servicios técnicos municipales, con CSV: <a href="https://dx.ncbi.nlm.

Vista necesidad de compatibilizar el uso festivo-recreativo del fuego motivado por la fiesta del Remei con lo dictado en el Decreto 148/2018.

Visto el Decreto 148/2018, de 14 de septiembre del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las



normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

Considerando que según el Decreto 148/2018, de 14 de septiembre del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal, que en su artículo 1.2 del Anexo II, establece que las solicitudes deberán contar con la aprobación en el pleno municipal.

Sometido a votación el asunto, el Pleno de la Corporación por doce votos a favor correspondientes a los miembros de los grupos municipales PSPV-PSOE (6), Compromís-MoVe (5) y Ciudadanos (1) y nueve abstenciones correspondientes a los miembros del grupo municipal Partido Popular (9) aprueba el dictamen de la Comisión Informativa y

ACUERDA:

PRIMERO.- Solicitar a la Dirección Territorial de la Consellería competente en prevención de incendios forestales la autorización de los siguientes emplazamientos para la celebración de fiestas locales o de arraigada tradición cultural que puedan usar fuego o artefactos pirotécnicos en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal:

Ubicación	x	Y
C/ Remei x C/ Andoval	706489.00	4389128.00
Pza. Mayor	706394.00	4388895.00
Paquing Mura	706712.00	4389170.00

mediante su inscripción en el registro de emplazamientos para actos y festejos tradicionales que pueden usar fuego o artefactos pirotécnicos excepcionalmente en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal, de acuerdo con el informe técnico emitido en fecha 13 de julio de 2022 por los servicios técnicos municipales, con CSV: 14157770327214110227.

SEGUNDO.-. Remitir a la Dirección Territorial de la Consellería competente en prevención de incendios forestales la presente resolución por la que aprueba solicitar la autorización de los emplazamientos arriba indicados para la celebración de fiestas locales o de arraigada tradición cultural que puedan usar fuego o artefactos pirotécnicos en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

TERCERO.- Facultar al Alcalde todo lo ampliamente que permita el Derecho para la ejecución del presente acuerdo y para la suscripción de los documentos necesarios en cumplimiento del mismo.

00:09:29 - https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=269&time=569



11. Turismo.

Número: 2022/00013739Q.

APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE TURISMO LLÍRIA 2022-2025.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se procede a votar la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, aprobándose por doce votos a favor correspondientes a los miembros de los grupos municipales PSPV-PSOE (6), Compromís-MoVe (5) y Ciudadanos (1) y nueve abstenciones correspondientes a los miembros del grupo municipal Partido Popular (9).

Una vez ratificada la inclusión del asunto en el orden del día, el Pleno de la Corporación procede al debate y votación de la propuesta del Concejal de Movilidad Sostenible, Infraestructuras Educativas, Turismo y Enseñanzas Artísticas de fecha 21 de noviembre de 2022:

La normativa reguladora para mantener y obtener la consideración de Municipio Turístico es el DECRETO 5/2020, de 10 de enero, del Consell, de regulación del estatuto del municipio turístico de la Comunitat Valenciana. [2020/344] y el DECRETO 203/2021, de 17 de diciembre, del Consell, de modificación del Decreto 5/2020, de 10 de enero, del Consell, de regulación del estatuto del municipio turístico de la Comunitat Valenciana. [2021/13021]. Para que el municipio de Llíria pueda mantener la condición de Municipio Turístico debe acreditar el cumplimiento de unos requisitos concretos en cuanto a población turística, plazas de alojamiento turístico, recursos turísticos e importancia del turismo en la economía local... Siendo estos requisitos diferentes en función de la categoría en la que municipio solicite ser reconocido.

Existen 3 categorías:

- Municipio turístico de excelencia. MTE
- Municipio turístico de relevancia. MTR
- Municipio turístico de singularidad. MTS

Los criterios establecen una serie de requisitos mínimos que afectan a la oferta, demanda y economía turística del municipio, funcionan a modo de filtro de entrada. Si no se cumplen estos criterios, las obligaciones no son consideradas.

Las obligaciones hacen referencia a los aspectos de sostenibilidad, inteligencia y cooperación administrativa y gobernanza. Todas las obligaciones son de obligado cumplimiento.

Para la consecución de este objetivo, se debe disponer de un Plan Estratégico de Turismo en vigor.

Según la categoría:

- MTE: Que el PET sea aprobado por el órgano competente y que se encuentre en ejecución.
- MTR: Que el PET sea aprobado por el órgano competente y se inicie su ejecución en no más de 6 meses.



• MTS: Que el PET sea aprobado por el órgano competente y se inicie su ejecución en no más de 1 año

La categoría a la que se pretende optar sería, en un principio, para este año, la de Sigularidad, intentando de cara al ejercicio 2023, optar a la de Relevancia.

En fecha 21 de noviembre de 2022, el Concejal-Delegado del área de Turismo, D. Francisco Javier García Latorre, emite Providencia de inicio de expediente para la aprobación por el Pleno, del Plan Estratégico de Turismo 2022-2025.

En fecha 21 de noviembre de 2022, el Técnico de Turismo, D. Vicent Sesé Aloy, emite informe técnico favorable para la aprobación por el Pleno, de dicho Plan.

Se adjunta al expediente documento del Plan Estratégico de Turismo Llíria 2022-2025, con CSV: 14160655557402632125.

Sometido a votación el asunto, el Pleno de la Corporación por doce votos a favor correspondientes a los miembros de los grupos municipales PSPV-PSOE (6), Compromís-MoVe (5) y Ciudadanos (1) y nueve abstenciones correspondientes a los miembros del grupo municipal Partido Popular (9) aprueba el dictamen de la Comisión Informativa y

ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el Plan Estratégico de Turismo Llíria 2022-2025, que se adjunta al expediente con CSV: 14160655557402632125, debido a la urgencia generada en su aprobación, y como requisito para la solicitud de la renovación de la condición de Municipio Turístico.

SEGUNDO. Trasladar este acuerdo a Turisme Comunitat Valenciana para su conocimiento.

00:10:18 - https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=269&time=618

12. Intervención.

Número: 2022/00004572M.

DACIÓN DE CUENTA SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD, REGLA DE GASTO Y DEUDA DEL 3º TRIMESTRE 2022.

Atendido el expediente nº 2022/4572M relativo a la remisión de información de ejecución trimestral al Ministerio, en relación al 3º trimestre de 2022.

Y de conformidad con la siguiente normativa aplicable:

- El artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Los artículos, 3, 4, 11, 12, 13, 18, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- El artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Base nº 60 de Ejecución del Presupuesto 2022.



Se da cuenta al Pleno de la Corporación del Informe de Intervención nº 98/2022 de fecha 25/10/2022 sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad, regla de gasto y deuda, referido al 3º trimestre de 2022.

El Pleno queda enterado.

00:21:23 - https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=269&time=1283

13. Intervención.

Número: 2022/00004573Y.

DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL 3º TRIMESTRE 2022.

Atendido el expediente nº 2022/4573Y tramitado por la Intervención Municipal sobre la información de ejecución del Presupuesto y Tesorería referidos al 3º trimestre de 2022.

Y de conformidad con la siguiente normativa de aplicación:

- Artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Reglas 52 y 53 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Bases 59^a de Ejecución del Presupuesto 2022.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del informe de Intervención nº 99/2022 de fecha 25/10/2022, así como de los listados de ejecución del Presupuesto y de los movimientos de la Tesorería, referidos al 3º trimestre de 2022.

El Pleno gueda enterado.

00:21:33 - https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=269&time=1293

14. Tesorería.

Número: 2022/00004608H.

DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE PLAZOS PREVISTOS PARA LA LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES DEL 3º TRIMESTRE DE 2022.

Se da cuenta al Pleno del contenido literal del Informe conjunto de Tesorería e Intervención incorporado al expediente electrónico 2022/00004608H sobre el cumplimiento de plazos previstos para la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales correspondiente al tercer trimestre de 2022

Normativa aplicable

Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que



se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso del a factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Bases de ejecución de los presupuestos generales del Ayuntamiento de Llíria 2020.

Antecedentes de hecho

Resultando que con fecha 5 de julio de 2010, se aprobó la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, siendo su objeto corregir desequilibrios y aprovechar las condiciones de las empresas con el fin de favorecer la competitividad y lograr un crecimiento equilibrado de la economía española, que permita crear empleo de forma estable, en línea con una concepción estratégica de la economía sostenible.

En este sentido, y desde el punto de vista de los plazos de pago del sector público, según la exposición de motivos de la norma, con la reforma, se reduce a un máximo de treinta días el plazo de pago, que se aplicará a partir del 1 de enero de 2013, siguiendo un período transitorio para su entrada en vigor. Por otra parte, se propone un procedimiento efectivo y ágil para hacer efectivas las deudas de los poderes públicos, y se establecen mecanismos de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y del establecimiento de un nuevo registro de facturas en las Administraciones locales.

El artículo cuarto de la mencionada Ley 15/2010, de 5 de julio, determinó la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaborar y remitir, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales, un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada entidad.

La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es la que determina el procedimiento a seguir para su remisión, en concreto, su artículo 5 establece:

- «1. A las obligaciones de remisión de información se les dará cumplimiento por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto, y mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, salvo en aquellos casos en los que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas considere que no es necesaria su utilización.
- 2. El envío y captura de la información prevista en esta Orden se realizará a través de



modelos normalizados o sistemas de carga masiva de datos habilitados al efecto (...).»

A mediados del mes de mayo de 2011 se estableció por el ministerio de hacienda un modelo normalizado de informe y la correspondiente aplicación informática para su grabación y presentación telemática a fin de facilitar el cumplimiento de dicha obligación y con efectos de homogeneizar la misma para su tratamiento. Ello no obstante, a lo largo de estos años el legislador ha aprobado varias reformas a las Leyes referenciadas en el primer párrafo, Ley 3/2004 y Ley 15/2010, entre las que cabe destacar: el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, así como la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

También ha sido reciente modificada la Orden Ministerial HAP/2105/2012 citada por la Orden HAP/2082/2014, entre cuyos cambios cabe destacar, a estos efectos, la información, a suministrar, relativa a la morosidad en las operaciones comerciales. En base a ello, el ministerio ha modificado, a partir del ejercicio 2015, la aplicación informática de Informes trimestrales de morosidad así como la quía correspondiente para su cumplimentación.

Fundamentos de derecho

Considerando que el artículo 4.3 y 4 de la Ley 15/2010 establece que «3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.»

Independientemente del órgano encargado de la elaboración del Informe, la Orden Ministerial HAP/2105/2012 detalla, en su artículo 4, quienes son los sujetos obligados a remitir la información a este Ministerio: «(...) En las Corporaciones Locales, <u>la intervención</u> o unidad que ejerza sus funciones.»

Considerando lo dispuesto en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE núm. 272, de fecha 09/11/2017 y entrada en vigor: 09/03/2018), que establece:

«La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de



cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono».

Considerando lo dispuesto en el anterior y actualmente derogado, Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, en su redacción dada por el número uno de la disposición final séptima de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo (B.O.E. 27 julio; vigencia: 28 julio 2013), ya reguló en su artículo 216.4 el referido plazo en términos similares, estableciendo que:

«La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la aprobación de las certificaciones de obras o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar el inicio del cómputo del plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de 30 días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de 30 días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos 30 días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.»

Teniendo en cuenta, asimismo, la Disposición Transitoria Sexta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que estableció:

«El plazo de treinta días a que se refiere el apartado 4 del artículo 216 de esta Ley, se aplicará a partir del 1 de enero de 2013.

Desde la entrada en vigor de esta Ley y el 31 de diciembre de 2011, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 216 será dentro de los cincuenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

Entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 216 será dentro de los cuarenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.»

Considerando la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, en concretos los siguientes artículos:

«Artículo 8 Creación del registro contable de facturas

- 1. Cada uno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, dispondrán de un registro contable de facturas que facilite su seguimiento, cuya gestión corresponderá al órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad.
- 2. Este registro contable de facturas estará interrelacionado o integrado con el sistema de información contable.»

«Artículo 9 Procedimiento para la tramitación de facturas

1. El registro administrativo en el que se reciba la factura la remitirá inmediatamente a la oficina contable competente para la anotación en el registro contable de la factura.

Las facturas electrónicas presentadas en el correspondiente punto general de entrada de facturas electrónicas, serán puestas a disposición o remesas electrónicamente, mediante un servicio automático proporcionado por este punto, el registro contable de facturas que corresponda en función de la oficina contable que figura en la factura. En la factura deberá identificarse los órganos administrativos a que vaya dirigida de conformidad con la disposición adicional trigésima tercera del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



Sin embargo, el Estado, las Comunidades Autónomas y los municipios de Madrid y Barcelona, podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de anotación en el registro contable a las facturas el importe sea de hasta 5.000 euros, así como las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de cualquier Administración Pública hasta que estas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en estos servicios.

- 2. La anotación de la factura en el registro contable de facturas dará lugar a la asignación del correspondiente código de identificación de esta factura en el citado registro contable. En el caso de las facturas electrónicas dicho código será comunicado al Punto general de entrada de facturas electrónicas.
- 3. El órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad la remitirá o pondrá a disposición del órgano competente para tramitar, en su caso, el procedimiento de conformidad con la entrega del bien o la prestación del servicio realizada por quien expidió la factura y proceder al resto de actuaciones relativas al expediente de reconocimiento de la obligación, incluida, en su caso, la remisión al órgano de control competente a efectos de la preceptiva intervención previa.
- 4. Una vez reconocida la obligación por el órgano competente que corresponda, la tramitación contable de la propuesta u orden de pago identificará la factura o facturas que son objeto de la propuesta, mediante los correspondientes códigos de identificación asignados en el registro contable de facturas.

El artículo 9, sobre anotación en el registro contable de facturas entra en vigor el 1 de enero de 2014, conforme establece la disposición final octava.»

«Artículo 10 Actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad

Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas:

- 1. Efectuarán requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes.
- 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas respecto en las que hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será enviado dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.»

Considerando que ha sido publicada por el Ministerio de Economía y Hacienda una "Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de morosidad".

Ambito subjetivo

El artículo 2.b) de la Ley 3/2004, establece que: «A los efectos regulados en esta Ley, se considera como: (...) b) Administración, a los entes, organismos y entidades que forman



parte del sector público, de acuerdo con el artículo 3.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Esto es; entre otros, las entidades a las que se aplica con carácter general la ley de contratos del sector público, entre los que se encuentran las entidades que integran la administración local, como es el Ayuntamiento de Llíria.

Los contratos privados que celebren las entidades incluidas en este grupo le son de aplicación los períodos de pago establecidos en la Ley de lucha contra la morosidad.

Ámbito objetivo

De acuerdo con el artículo 3.1 de la Ley 15/2010, «Esta Ley será de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas, o entre empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como las realizadas entre los contratistas principales y sus proveedores y subcontratistas».

El ámbito objetivo son las operaciones comerciales.

Quedan fuera del ámbito de la Ley las operaciones que no están basadas en una relación comercial, tales como las que son consecuencia de la relación estatutaria y de personal o las que son consecuencia de la potestad expropiatoria.

El destinatario debe ser una empresa, quedando, por tanto, excluidas las que se producen entre diferentes entidades del sector público.

Por tanto, en el ámbito local, se corresponderán con:

- a. Para las entidades sometidas a Presupuesto limitativo, con carácter general: Gastos corrientes en bienes y servicios. Inversiones.
- b. Para las restantes entidades del sector público local:
 Aprovisionamientos y otros gastos de explotación.
 Adquisiciones de inmovilizado material e intangible.

Dado que la ley de lucha contra la morosidad establece devengo automático de intereses de demora, también se deberá conocer el importe de los mismos.

Plazos para su presentación

En el artículo 16 de la Orden Ministerial HAP/2105/2012 citada, que regula las obligaciones trimestrales de suministro de información, entre las que se encuentra la relativa a los Informes de Morosidad, establece que: "Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información."

Ello no obstante, la Orden HAP/2082/2014 ha introducido un nuevo apartado a dicho artículo, apartado 10, que establece una excepción a dicha obligación de suministro trimestral de información de la morosidad, entre otras, a las Corporaciones Locales de población no superior a 5.000 habitantes por lo que respecta a los tres primeros trimestres del año.



La aplicación se cerrará una vez transcurrido dicho plazo.

Contenido de los informes trimestrales

Los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo, independientemente da la fecha de registro de la factura o certificación de obra.

El artículo 16.6 de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece que:

«El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local.»

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
- d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores. Cabe mencionar que esta información, si bien se recoge en la guía del ministerio, no está requerida ni habilitada en la plataforma Informática para el período de referencia, por lo que, y al no estar adaptada la aplicación informática de contabilidad para facilitar esa in formación, ésta no se recoge en el presente informe.

Cabe mencionar que en la nueva aplicación desde el 2015, desaparece el formulario llamado en anteriores trimestres «d) Facturas o documentos justificativos respecto a las que, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación», al haberse derogado expresamente el artículo 5 de la Ley 15/2010, por la disposición derogatoria de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Pese al anterior, entendemos que en todo caso hay que ser informado este extremo, en base al artículo 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, lo cual podrá hacerse una vez al año.

Informes de morosidad comercial

Por todos los hechos y fundamentos de derecho y consideraciones técnicas descritas anteriormente, se eleva el siguiente Informe al Alcalde de la Corporación, en base a los datos facilitados por la Unidad de Contabilidad:

Los pagos realizados relativos a relaciones comerciales y otras sin desagregar, durante el



período de referencia, han ascendido a las siguientes cantidades, dentro del período legal de pago y fuera del período legal de pago.

•	▶ Importes						
		Periodo medio pago	Periodo medio pago	Dentro perioc	lo legal pago	Fuera periodo legal pago	
	Pagos realizados en el trimestre	(PMP)(días)	Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total	
Ø	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	34,22	926	1.247.032,88	46	151.726,06	
Ø	20 Arrendamientos y Cánones	29,65	35	35.634,95	3	2,886,24	
Ø	21 Reparación, Mantenimiento y Conservación	29,35	105	168.672,48	8	2,467,01	
Ø	22 Material, Suministro y Otros	35,06	785	1,042,515,45	34	146.294,81	
Ø	23 Indemnización por razón del servicio	28,27	1	210,00	1	78,00	
Ø	24 Gasto de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00	
Ø	26 Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00	
Ø	Inversiones reales	44,14	35	576.974,65	6	90.536,70	
ľ	Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00	
Ø	Pagos realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00	
ø	TOTAL pagos realizados en el trimestre	37,42	961	1.824.007,53	52	242.262,76	

En relación con los pagos realizados sobre obligaciones reconocidas anteriores fuera del período legal de pago, cabe realizar las siguientes consideraciones:

El departamento de Tesorería realiza los pagos masivos de forma quincenal, tal y como establece el plan de disposición de fondos vigente, realizando los pagos de aquellas obligaciones reconocidas cuyos documentos contables han sido remitidos al mencionado departamento. En consecuencia, en muchas ocasiones llegan al departamento de tesorería facturas cuyo plazo de pago se encuentra vencido, como consecuencia del desfase temporal existente entre el registro de la factura y la fecha de reconocimiento de la obligación. No obstante, desde la Tesorería Municipal se han ido preparando los pagos conforme las obligaciones han ido estando reconocidas, con el objeto de aportar liquidez con la mayor rapidez posible a los proveedores y, en última, no perjudicar esta variable.

Los intereses de demora pagados durante el período de referencia se detallan a continuación, según se obtiene del aplicativo informático para el cálculo de los indicadores e importes:





No obstante, se ha realizado consulta en las aplicaciones presupuestarias siguientes, para el periodo considerado y se ha obtenido la siguiente información: Aplicaciones consultadas

Periodo	Código	Nombre	Vinculación
2022	200/011/35200	HACIENDA/INTERESES DE DEMORA	200*/011*/3*
2022	300/151/35200	URBANISMO/INTERESES DE DEMORA	300*/151*/3*

Operaciones:

Periodo	Número de Documento	Tipo	Imputación PPTO	Fecha anotación	Fecha de contabilización	Importe del Documento	Descripción
2022	12022000019 830	ADOPR PRC	200/011/35200	18/07/2022	18/07/2022	1.035,29	concepto de intereses de demora generados de la cantidad de 8.771,22€ habiendo sido abonada con anterioridad, con cargo a la aplicación presupuestaria 200/011/35200EXPEDI ENTE 121/2008 MARTINEZ CENTRO DE GESTION.

En relación con este apartado, cabe realizar las siguientes consideraciones:

Establece la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en su Exposición de motivos, que «las medidas sustantivas contra la morosidad que esta Ley regula consisten en establecer, con carácter general, un plazo de exigibilidad de intereses de demora, determinar su devengo automático, señalar el tipo de interés de demora y otorgar al acreedor el derecho a reclamar al deudor una indemnización razonable por los gastos de cobro».

De acuerdo con lo indicado en el Exposición de motivos, referente a los intereses de demora, el artículo 5º de la Ley, que regula el devengo de los intereses de demora, establece que «el obligado al pago de deuda dineraria surgido como contraprestación en operaciones comerciales incurrirá en demora y deberá pagar el interés pactado en el contrato o el fijado por esta Ley automáticamente por el mero incumplimiento del pago en el plazo pactado o legalmente establecido, sin necesidad de aviso de vencimiento ni intimación alguna por parte del acreedor». Añade el Artículo 6º que «el acreedor tendrá derecho al interés de demora cuando concurran simultáneamente los siguientes requisitos:

- a. Que haya cumplido sus obligaciones contractuales y legales.
- b. Que no haya recibido a tiempo la cantidad debida a menos que el deudor pueda probar que no es responsable del retraso».

Finalmente, el Artículo 7º de la Ley establece lo siguiente:

«1. El interés de demora que deberá pagar el deudor será el que resulte del contrato y, a falta de pacto, el tipo legal que se establece en el apartado siguiente.



2. El tipo legal de interés de demora que el deudor estará obligado a pagar será la suma del tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo en su operación principal más reciente de financiación efectuada antes del primer día del semestre natural de que se trate más ocho puntos porcentuales.

Por tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a sus operaciones principales de financiación se entenderá el tipo de interés aplicado a estas operaciones en caso de subastas a tipo fijo. En caso de que se efectuara una operación principal de financiación con arreglo a un procedimiento de subasta a tipo variable, este tipo de interés se referirá al tipo de interés marginal resultante de esta subasta.

El tipo legal de interés de demora, determinado conforme a lo dispuesto en este apartado, se aplicará durante los seis meses siguientes a su fijación.

3. El Ministerio de Economía y Hacienda publicará semestralmente en el Boletín Oficial del Estado el tipo de interés resultante para la aplicación de la norma contenida en el apartado anterior».

Las obligaciones pendientes de pago a fecha de referencia del informe correspondiente a facturas o documentos justificativos relativos a operaciones comerciales (capítulos 2 y 6), pendientes de pago al final del trimestre, ascienden a las siguientes cantidades, dentro del período legal de pago y fuera del mismo, con el siguiente detalle:

Códig Fecha	ódigo OPP Descripción Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre scha inicial 01/07/2022 Fecha final 30/09/2022										
•	Importes										
	Dentro periodo legal pago a final del trimestre Periodo medio del										
	Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	pendiente de pago (PMPP)(días)	Número de operaciones	Importe total	Número de operaciones	Importe total					
Ø	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	43,93	58	36.616,04	16	14.180,80					
Ø	20 Arrendamientos y Cánones	23,23	2	828,47	0	0,00					
Ø	21 Reparación, Mantenimiento y Conservación	45,85	17	7.637,16	10	3,056,58					
Ø	22 Material, Suministro y Otros	43,84	39	28.150,41	6	11.124,22					
Ø	23 Indemnización por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00					
Ø	24 Gasto de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00					
Ø	26 Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00					
Ø	Inversiones reales	32,16	1	21.189,73	1	6.408,35					
Ø	Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00					
Ø	Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	58,11	463	1.071.954,68	46	152.323,11					
Ø	TOTAL operaciones pendientes de pago a final del trimestre	57,00	522	1.129.760,45	63	172.912,26					

Cabe realizar las siguientes apreciaciones:

El Departamento de Tesorería realiza el pago de todos los documentos contables pendientes de pago. Si bien, como ya se ha apuntado, se realizan los pagos de aquellas obligaciones reconocidas cuyos documentos contables han sido remitidos al mencionado departamento. En consecuencia, en muchas ocasiones llegan al departamento de Tesorería facturas cuyo plazo de pago se encuentra vencido, como consecuencia del desfase temporal existente entre el registro de la factura y la fecha de reconocimiento de la obligación.

Se advierte que es necesario que todas las facturas pendientes de pago sean tramitadas



(por parte de los responsables de la conformación de las facturas), especialmente las facturas que tienen plazo vencido, que deben ser tramitadas cuanto antes (bien conformándolas o bien rechazándolas), puesto que van a comprometer el plazo de pago de las operaciones pendientes y pagadas a efectos de la morosidad comercial de los siguientes trimestres. Igualmente, se hace necesario realizar un análisis y adoptar las medidas necesarias en relación con las operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, que perjudican el indicador.

A los efectos de extracción de los datos contenidos en el apartado anterior c), se han excluido las siguientes facturas, por los motivos siguientes:

Tercero excluido en el ámbito de la contabilidad nacional (facturas pagadas):

Código	Número	Descripción	Nombre Proveedor
		CONCIERTO Concert de la Jove Orquestra	
		Generalitat Valenciana el dia 22 de juliol de	
		al Auditori de Llíria 85 persones (músics i	
12022003082	EMIT-137	tècnic/artístic) Transport instruments	CULTURARTS GENERALITAT
12022003395	EMIT-140	CONCIERTO	CULTURARTS GENERALITAT

Facturas no comerciales con cargo a capítulo económico (facturas pendientes de pago):

Código	Número	Descripción	Nombre Proveedor
1202200	RTP/22-	CUOTA RED TRANSPARENCIA Y	FEDERACION ESPAÑOLA MUNICIPIOS Y
1191	00158	PARTICIPACIÓN 2022	PROVINCIAS-FEMP

Adicionalmente, se han excluido las facturas que no han sido anotadas o cargadas correctamente por el aplicativo (facturas compensadas, facturas de abono o facturas pagadas y registradas extrapresupuestariamente y otras que figuran excluidas en contabilidad).

Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores.

Cabe mencionar que esta información, si bien se recoge en la guía del ministerio, no está requerida ni habilitada en la plataforma informática para este período, por lo que, y al no estar adaptada la aplicación informática de contabilidad para facilitar esa información, ésta no se recoge en el presente informe.

Facturas o documentos justificativos respecto a las que, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación

Como ya se ha mencionado, en la nueva aplicación del ministerio para 2015, desaparece el formulario llamado en anteriores trimestres «d) Facturas o documentos justificativos respecto a las que, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde la su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación», al haberse derogado expresamente el artículo 5 de la Ley 15/2010, por la disposición derogatoria de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. No obstante, habrá que tomar en consideración, en su caso, lo



dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en relación al informe contable correspondiente.

En relación al periodo del 2º Trimestre de 2022, hay que dejar constancia de que se detectó, con posterioridad a la presentación de la información a través de la oficina virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales y cuya información se había obtenido a partir del aplicativo informático de contabilidad, que existían algunas operaciones referidas a determinadas facturas cuya fecha de formalización del pago no se había registrado correctamente. Así mismo, la extracción de datos en el tercer trimestre, no recogía las fechas correctas de contabilización, habiendo sido necesario comunicar la incidencia al soporte de asistencia quien ha corregido los errores con los procesos de actualización correspondientes.

De esta forma, se hace constar esta circunstancia a la vista de la variación producida entre el segundo y tercer trimestre de 2022.

Facturas con error de fechas en la formalización del pago:



Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, el presente informe deberá remitirse por esta Alcaldía, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, al órgano que, con arreglo al Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. De todo ello, informamos en descargo de nuestro cometido.

El Pleno queda enterado.

00:21:40 - https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=269&time=1300

15. Tesorería.

Número: 2022/00004609L.

DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL PERÍODO MEDIO DE PAGO DE LAS ENTIDADES LOCALES DEL 3º TRIMESTRE DE 2022.

Se da cuenta al Pleno del contenido literal del Informe conjunto de Tesorería e Intervención incorporado al expediente electrónico 2022/00004609L sobre el periodo Medio de Pago de las EELL correspondiente al tercer trimestre de 2022.

Normativa aplicable

Ley Orgánica 2/2012 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo



del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Guía para la cumplimentación de la aplicación y el cálculo del periodo medio de pago de las EELL de acuerdo con el Real decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el real decreto 635/2014, de 25 de julio.

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Antecedentes y objeto del informe

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introdujo el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un nuevo ejercicio de transparencia, deben hacer público su periodo medio de pago que deberán calcular de acuerdo con una metodología común.

El objeto del presente informe consiste en calcular para el período de referencia referido en el encabezado, dicho **período medio de pago**, que mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, conforme a lo previsto en la normativa aplicable y a los efectos de dar cumplimiento a la obligación de suministro de información en esta materia.

Cabe apuntar que el período medio de pago objeto del presente informe y que mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, es un indicador **distinto al periodo legal de pago** establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Por otro lado, cabe destacar que en fecha 22 de diciembre de 2017, (BOE núm. 311, de 23 de diciembre de 2017), se aprueba el Real Decreto 1040/2017, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Esta modificación normativa incorpora una nueva metodología en el cálculo del periodo medio de pago con el fin de reforzar el cumplimiento de la normativa europea en materia de



lucha contra la morosidad, quedando alineada con la normativa nacional, que traspone las directivas comunitarias.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, referido al cálculo del periodo medio de pago de cada entidad, se ha establecido:

- 1.- Para los pagos realizados en el mes, se entenderá por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:
- a) La fecha de **aprobación de las certificaciones de obra** hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- b) La fecha de **aprobación de los documentos que acrediten la conformidad** con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.
- 2.- Para las operaciones pendientes de pago al final del mes, se entenderá por número de días pendientes de pago, los días naturales transcurridos desde:
- a) La fecha de **aprobación de las certificaciones de obra** hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- b) La fecha de **aprobación de los documentos que acrediten la conformidad** con los bienes entregados o servicios prestados hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

Por último, la Disposición Transitoria única del referido cuerpo legal establece que, la primera publicación mensual del periodo medio de pago a proveedores realizada de conformidad con esta nueva metodología, tendrá lugar en el mes de junio de 2018 referida a los datos del mes de abril de 2018, y la primera publicación trimestral será en el mes de septiembre de 2018 referida al segundo trimestre de 2018.

Sujetos obligados a la remisión de la información

El apartado 2 del artículo 6 del Real Decreto 635/2014, establece la obligación de las corporaciones locales de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre anterior. Disponiendo el artículo 4 de la citada Orden, que la remisión de la información económico-financiera correspondiente a la totalidad de las unidades dependientes de cada Corporación Local, se centralizará a través de la intervención o



unidad que ejerza sus funciones.

Esta remisión de información se realizará a través de la plataforma habilitada para ello por el Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas, esto es, a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, a través de la firma electrónica antes del vencimiento del plazo establecido para ello.

Consideraciones técnicas

Ámbito subjetivo

El Ayuntamiento de Llíria está sujeto al cumplimiento de la obligación de suministrar esta información, al encontrarse dentro del sector de la administración pública, conforme al artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

Ámbito objetivo

Las operaciones seleccionadas para el cálculo del período medio de pago serán aquellas facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha.

Quedan excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

A los efectos de extracción de los datos contenidos en el presente informe, se excluyen facturas correspondientes a Administraciones Públicas y las facturas no comerciales con cargo a capítulo económico.

Constan como facturas excluidas que han sido pagadas las siguientes:

Código	Número	Área gestora	Estado	Descripción	Nombre Proveedor	Razón de Exclusión
				MANCOMUNIT		TERCERO
				AT CAMP DE		EXCLUIDO
				TURIA CUOTAS		
				PROVISIONALE	MANCOMUNITAT CAMP DEL	
12022002588	07/2022	53	Pagada	S JULIO 2022	TURIA	
				MANCOMUNIT		TERCERO
				AT CAMP DE		EXCLUIDO
				TURIA CUOTAS		
				PROVISIONALE	MANCOMUNITAT CAMP DEL	
12022002068	06/2022	53	Pagada	S JUNIO 2022	TURIA	
				CONCIERTO		TERCERO
				Concert de la		EXCLUIDO
				Jove Orquestra		
				de la Generalitat		
				Valenciana el		
				dia 22 de juliol		
12022003082	EMIT-137	11	Pagada	de 2022 al	CULTURARTS GENERALITAT	





				Auditori de Llíria		
				85 persones		
				(músics i equip		
				tècnic/artístic)		
				Transport		
				instruments		
				MANCOMUNIT		TERCERO
				AT CAMP DE		EXCLUIDO
				TURIA CUOTAS		
				PROVISIONALE		
				S AGOSTO	MANCOMUNITAT CAMP DEL	
12022002887	08/2022	53	Pagada	2022	TURIA	
						TERCERO
12022003395	EMIT-140	11	Pagada	CONCIERTO	CULTURARTS GENERALITAT	EXCLUIDO
				APORTACIÓN		TERCERO
				ESTATUTARIA		EXCLUIDO
				CUARTO		
				BIMESTRE	BOMBERS CONSORCI	
12022002839	2022/0004	25	Pagada	2022	PROVINCIAL DE VALENCIA	
				MANCOMUNIT		TERCERO
				AT CAMP DE		EXCLUIDO
				TURIA CUOTAS		
				PROVISIONALE	MANICOMUNITAT CAMP DEL	
40000000404	00/0000		D	S SEPTIEMBRE	MANCOMUNITAT CAMP DEL	
12022003481	09/2022	53	Pagada	2022	TURIA	

No obstante, de acuerdo con los datos extraídos de la contabilidad, en este trimestre constan como excluidas, en las facturas pendientes de pago, las que no han sido anotadas o cargadas correctamente en el aplicativo (facturas compensadas, pagadas y contabilizadas extrapresupuestariamente).

Período medio de pago

Como se ha apuntado, el período medio de pago mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

A los efectos del cálculo del periodo medio de pago de cada entidad, se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

PMPE = ratio operaciones pagadas*importe total pagos realizados+
importe total pagos pendientes de pago*importe total pagos pendientes
importe total pagos realizados+importe total pagos pendientes

Datos a incluir en la aplicación informática de cálculo del periodo medio de pago:

Ratio de las operaciones pagadas Ratio de las operaciones pendientes de pago Importe total de pagos realizados Importe total de pagos pendientes

Cálculo de las ratios de las operaciones



Cálculo Ratio de las operaciones pagadas

$ROP = \frac{\sum (n\'umero de d\'as de pago * importe de la operaci\'on pagada)}{importe total de pagos realizados}$

La "Ratio de las operaciones pagadas" en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

Se entenderá por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:

La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.

Esta ratio de operaciones pagadas en el trimestre, se obtendrá como media ponderada, de la siguiente forma:

Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realizará el producto del "Número de días de periodo de pago" por el importe de la operación.

Se sumarán todos los productos del apartado anterior.

Se sumarán todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.

La ratio se obtendrá como cociente de los importes calculados en b) y c).

Cálculo Ratio de las operaciones pendientes de pago

 $ROPP = \frac{\sum \text{ (número de días pendientes de pago*importe de la operación pendiente de pago)}}{\text{importe total de pagos pendientes}}$

La "Ratio de las operaciones pendientes de pago" al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.



Se entenderá por número de días pendientes de pago, los días naturales transcurridos desde:

La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.

La "Ratio de las operaciones pendientes de pago" al final del trimestre, se obtendrá como media ponderada, de la siguiente forma:

Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realizará el producto del "Número de días pendientes de pago" por el importe de la operación.

Se sumarán todos los productos del apartado anterior.

Se sumarán todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

La "Ratio de las operaciones pendientes de pago" al final del trimestre, se obtendrá como cociente de los importes calculados.

Incumplimiento de la obligación de remisión de información

Sin perjuicio de la posible responsabilidad personal que corresponda, el incumplimiento de las obligaciones de remisión de información, artículo 9 del Real Decreto 635/2014, en lo referido a los plazos establecidos, al correcto contenido e idoneidad de los datos requeridos o al modo de envío, dará lugar a un requerimiento de cumplimiento.

El requerimiento de cumplimiento indicará el plazo, no superior a quince días naturales, para atender la obligación incumplida con apercibimiento de que transcurrido el mencionado plazo se procederá a dar publicidad al incumplimiento y a la adopción de las medidas automáticas de corrección previstas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.7 de la mencionada ley.

Publicidad del periodo medio de pago a proveedores

La disposición adicional primera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público establecía la obligación de las Administraciones Públicas y sus entidades y organismos vinculados o dependientes de publicar en su portal web su periodo medio de pago a proveedores.



En el artículo 6 apartado 2 del Real Decreto se recoge esta exigencia en los siguientes términos:

«(...) las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.

El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.

La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

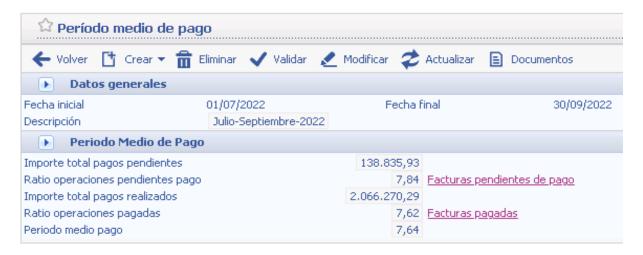
La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las (...) corporaciones locales modelos tipo de publicación.»

El Ministerio, una vez introducidos los datos en la aplicación del PMP de la OVCFEELL y transmitidos mediante firma electrónica genera un modelo tipo de publicación del periodo medio de pago, que puede ser el que se publique en la página web del Ayuntamiento.

CONCLUSIONES

Por todos los hechos y fundamentos de derecho y consideraciones técnicas descritas anteriormente, se eleva el siguiente Informe de Tesorería con el visto bueno del Interventor:

Primero.- Atendiendo a las consideraciones anteriormente expuestas, y según los datos facilitados por la Unidad de Contabilidad el período medio de pago durante el período de referencia es el siguiente:



Segundo.- Ante las dilaciones en el proceso de prestación de conformidad y firma de las facturas, cuya necesidad y urgencia se hacía constar de forma reiterada en los informes



anteriores de ejecución trimestral del periodo medio de pago, se ha modificado el sistema de firma de facturas.

De modo que, con el fin de agilizar este proceso y de tener una mayor identificación de los responsables en la firma de facturas, estas se remiten al responsable de cada área gestora, el cual adopta las medidas necesarias a nivel interno para manifestar, en su caso, la oportuna conformidad.

No obstante, pese a los cambios introducidos se observa que en la actualidad aún existen facturas pendientes de tramitación debido a que los responsables de los departamentos no han procedido a su conformación, bien mediante su firma o bien mediante su rechazo.

Así pues y dado que la falta de conformidad podría comprometer el PMP de los siguientes trimestres, con las consecuencias presupuestarias y a que a nivel financiero puede conllevar no cumplir con el plazo del PMP, se advierte de la necesidad de su tramitación, especialmente en el caso de las facturas más antiguas.

Tercero.- Se hace necesario mencionar que, en relación con el periodo del 2º Trimestre de 2022, se detectó, con posterioridad a la presentación de la información a través de la oficina virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales y cuya información se había obtenido a partir del aplicativo informático de contabilidad, que existían algunas operaciones referidas a determinadas facturas cuya fecha de formalización del pago no se había registrado correctamente. Así mismo, la extracción de datos en el tercer trimestre, no recogía las fechas correctas de contabilización, habiendo sido necesario comunicar la incidencia al soporte de asistencia quien ha corregido los errores con los procesos de actualización correspondientes.

De esta forma, se hace constar esta circunstancia a la vista de la variación producida y la disminución de días entre el segundo y tercer trimestre de 2022.

Facturas con error de fechas en la formalización del pago:



El Pleno queda enterado.

00:21:50 - https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=269&time=1310

16. Secretaría.

Número: 2022/00013740V.

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE LLÍRIA SUBSANE EL MAL ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRAN ALGUNAS ZONAS DE LA URBANIZACIÓN EL PEDRER.

Se procede al debate y votación de la moción que se transcribe a continuación:

Para el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Llíria es fundamental que todos y cada uno



de sus vecinos/as, tanto los que viven en la ciudad como los residentes en su término municipal tengan las mejores condiciones de habitabilidad y salubridad. De ahí la importancia que el equipo de gobierno (y más concretamente, desde las concejalías de urbanizaciones y gestión RSU; medio ambiente y economía) ponga todos los medios disponibles a su alcance o los amplíe en función de sus posibilidades, para que esas condiciones de habitabilidad sean una verdadera realidad.

Todos los representantes municipales nos debemos a la ciudadanía y por ello, haciendo de altavoz de los vecinos/as de la Urbanización El Pedrer, apoyamos, entendemos y defendemos su solicitud (junto con la recogida de firmas), realizada por registro de entrada en el Ayuntamiento de Llíria el 28 de octubre de 2022, para que su propuesta sea plasmada en una moción y pueda ser trasladada al pleno para su conocimiento y debate. Es un derecho de los vecinos y una responsabilidad de los gobernantes que todas las urbanizaciones estén cuidadas y que sus demandas se vean materializadas para una mejor calidad de vida.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Llíria presenta la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: Instar al equipo de gobierno a que se reparen los caminos de la Urbanización El Pedrer que se encuentran en mal estado (y que dicha reparación no se limite solamente a esparcir zahorra; ya que en poco tiempo por el paso de los vehículos o como consecuencia de un temporal, vuelven a estar nuevamente intransitables). Reparando no solo los caminos de entrada y salida de la urbanización, si no los que se encuentran entre las viviendas de los vecinos/as.

SEGUNDO: Instalar contenedores de reciclaje en la Urbanización El Pedrer, para contribuir, tal y como dicen literalmente los vecinos en su escrito "para contribuir al bienestar del ecosistema y llevar a cabo la separación adecuada de desechos: plástico, cartón y cristal".

TERCERO: Aumentar la vigilancia policial en la Urbanización El Pedrer, para evitar no sólo vertidos incontrolados, sino cualquier tipo de robatorio y/o acto vandálico que se pudiera producir.

Sometida a votación la moción, el Pleno de la corporación, por unanimidad de los presentes

ACUERDA:

UNICO.- Aprobar la moción transcrita.

00:22:00 - https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=269&time=1320

17. Secretaría.

Número: 2022/00013765L.

MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES COMPROMÍS-MOVE Y PSOE PARA SOLICITAR LA MEJORA DEL SERVICIO DE METROVALENCIA.

Se procede al debate y votación de la moción que se transcribe a continuación:



La existencia de una red de transporte público ha acontecido una cuestión primordial en la sociedad, no tan solo por su componente ecologista de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, sino por la imperante necesidad de la gente para desplazarse de manera rápida y poco costosa; tanto es así, que supone el principal medio de transporte para personas trabajadoras y jóvenes.

La moción tiene como voluntad conjunta exponer desde los dos municipios más poblados del Camp de Turia la carencia de mejoras en el servicio, tanto de frecuencia como en el tiempo de viaje.

A pesar de que los adelantos consolidados son positivos, consideramos desde ambos pueblos que son insuficientes: pasamos de 4 convoyes cada dos horas a 5 convoyes cada dos horas, mientras tanto hasta l'Eliana pasan de 4 convoyes cada dos horas a 10, este cambio nos parece no atender al peso poblacional que tiene la línea 2 en su tramo Gallipont-Llíria, de unos 60.000 habitantes aproximadamente.

También queremos remarcar la duración del tiempo de viaje, desde Llíria llegar al centro de València tiene una duración de aproximadamente una hora y desde la Pobla de unos 45 minutos, esto sabemos que se puede cambiar con el desdoblamiento de vías, que permitiría que los convoyes viajen a más velocidad y sin depender de los cruces con otros en dirección contraría en paradas y apeaderos.

Atendidas estas circunstancias, es muy evidente que la necesidad imperante de una red de transporte público y de calidad acontece cada vez más una cuestión clave en el desarrollo humm, sobre todo en zonas tan dinámicas socialmente y económica.

Hace falta una apuesta firme por el transporte público y de calidad que funcione como herramienta vertebradora de nuestra comarca y que facilite el día a día de la gente.

Por todo lo dispuesto anteriormente, se eleva al pleno la siguiente propuesta de ACUERDOS:

- 1. El desdoblamiento de la vía en la red de Metrovalencia dentro de la línea 2 en el tramo Paterna-Llíria en su totalidad.
- 2. Ampliar la zona de afección de la nueva frecuencia de los convoyes cada 12 minutos hasta Llíria.
- 3. Ampliar el servicio de toda la red de Metrovalencia hasta las 2.30 horas de lunes a jueves.
- 4. Habilitar un servicio de metro durante las 24 horas de viernes a domingo
- 5. Trasladar los siguientes acuerdos a la Consellería de Obras Públicas, Territorio y Movilidad de la Generalitat Valenciana.
- 6. Establecer trenes rápidos y semidirectos en las horas puntas.

Sometida a votación la moción, el Pleno de la corporación, por doce votos a favor correspondientes a los miembros de los grupos municipales PSPV-PSOE (6), Compromís-MoVe (5) y Ciudadanos (1) y nueve abstenciones correspondientes a los miembros del grupo municipal Partido Popular (9)

ACUERDA:



ÚNICO.- Aprobar la moción transcrita.

00:31:57 - https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=269&time=1917

DESPACHO EXTRAORDINARIO

Acto seguido en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 91.4 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por la Presidencia se pregunta si algún miembro desea someter a la consideración del Pleno, por razón de urgencia, algún asunto no contemplado en el Orden del Día.

Haciendo uso de la facultad conferida en el artículo 91.4 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, se plantea la necesidad de someter al Pleno el siguiente asunto, el cual no se encuentra incluido en el Orden del Día y cuyo estudio y votación no se puede aplazar a la sesión siguiente:

18. Secretaría.

Número: 2022/00013861T.

MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA Y COMPROMÍS-MOVE PARA LA FINALIZACIÓN DEL CARRIL CICLO-PEATONAL DE LA CV-3710 EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE MONTECOLLADO.

Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad se procede al debate y votación de la moción que se transcribe a continuación:

El año 2018, desde el área de Obras y Servicios planteamos y ejecutamos el carril ciclopeatonal en la salida de Llíria hacia Casinos desde la calle del Duque de Llíria. Era la manera de conectar el casco urbano con el carril bici de la autovía CV35 y poder llegar a pie o en bicicleta al Hospital de Llíria, al Polígono Industrial de Carrases y a las urbanizaciones del noroeste de Llíria.

Este carril ciclopeatonal se construyó sobre vial de competencia municipal, y contó con el visto bueno de los técnicos de la autovía CV-35 dando solución al paso por la carretera cv3710 en colindancia con la rotonda.

Hoy solicitamos la conexión con el polígono industrial de Montecollado y las urbanizaciones que se sitúan alrededor del Camí Vell de Xelva.

Para ello, habría que continuar el carril ciclopeatonal por la rotonda e incorporar el paso de peatones por la carretera CV-376 en colindancia también a la mencionada rotonda. En este caso, la rotonda debe de ser competencia autonómica y la carretera CV-376 debe de ser competencia de la Diputación de València.

Con esto, la movilidad sostenible entre el casco urbano de Llíria y las urbanizaciones, el Hospital y los polígonos industriales de Montecollado y Carrases mejoraría para los vecinos y vecinas.

Es por todo lo expuesto que proponemos al Pleno municipal el siguiente acuerdo:



- Solicitar a la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad y a la Diputación de València la ejecución de la continuidad del carril ciclopeatonal existente en la CV-3710 por la rotonda, así como el paso de peatones por la carretera CV-376 para concluir el itinerario en el Polígono Industrial de Montecollado.



Sometida a votación la moción, el Pleno de la corporación, por unanimidad de los presentes

ACUERDA:

ÚNICO.- Aprobar la moción transcrita.

00:41:39 - https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=269&time=2499

PARTE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía y de los concejales delegados del mes de octubre de 2022.

De conformidad con el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Secretaría se da cuenta de las resoluciones dictadas por el Alcalde y los concejales delegados correspondientes al mes de octubre de 2022:

• Que comienza con la resolución nº 2022003483 de fecha 03 de octubre de 2022 dictada por la concejala delegada de Medio Ambiente, Agricultura, Medio Rural y Memoria Democrática, Políticas Inclusivas y Comercio relativa a "Contrato programa servicios sociales Llíria 2021-2024" y finaliza con la resolución nº 2022003976 de fecha 31 de octubre de 2022 dictada por la concejala delegada de Contratación, Interior, RR.HH., Modernización y Transparencia relativa a "Nómina octubre 2022".

El Pleno queda enterado.

00:48:00 - https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=269&time=2880

Se ausenta de la sesión la Sra. Jiménez.



RUEGOS Y PREGUNTAS

Se presentaron diversos ruegos y preguntas por parte de los corporativos presentes.

00:48:26 - https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=269&time=2906

Las deliberaciones correspondientes a la presente acta constan asimismo en el archivo de audio suscrito en documentos con CSV 14616532504662232352 y 14616531340771245402, obrante en expediente y accesible mediante su consulta o a través de la sede electrónica municipal.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por orden de la Presidencia se levantó la sesión a las 20:55 horas del día arriba indicado, de todo lo cual por mí el Secretario General se extiende la presente acta, y certifico.

Visto bueno

EL SECRETARIO

FIRMA ALCALDE